

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0910 DE 2018

16 JUL 2018

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en el numeral 9° del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, adicionado y modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, y con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en el Decreto 4334 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia

“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.”

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° del Decreto 4334 de 2008:

“La intervención es el conjunto de medidas administrativas tendientes, entre otras, a suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, generan abuso del derecho y fraude a la ley al ejercer la actividad financiera irregular y, como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”.

TERCERO. Que en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

“La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable”.

CUARTO. Que el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, define la captación masiva de fondos en los siguientes términos:

“CAPTACIÓN MASIVA DE FONDOS Artículo 2.18.2.1. Definición. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0910 DE 2018

Hoja No. 2

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

siguientes casos:

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.

(...)

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona; o

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

(...)"

QUINTO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Superintendencia podrá:

"(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización"

SEXTO. Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, cuyo texto se presenta a continuación, esta Superintendencia podrá adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria¹ imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)

PARÁGRAFO 1o. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones

¹ El artículo 93 del Decreto 4327 de 2005 señala que a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta."

SÉPTIMO. Que en atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, adicionado y modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, corresponde al Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia,

"(...) Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas."

Sujeto de la presente medida

OCTAVO. Que el artículo 5° del Decreto 4334 de 2008 determina quiénes son sujetos de una medida de intervención al consagrar lo siguiente:

" (...) Son sujetos de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos."

NOVENO. Que los sujetos de la presente actuación administrativa son la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

PING NINE S.A.S., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 24 de mayo de 2018 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., es una compañía que se constituyó mediante documento privado, inscrito en la Cámara de Comercio el 17 de julio de 2017 con el número 02242856 del Libro IX, bajo la denominación de PING NINE S.A.S.

De acuerdo con el certificado antes mencionado, la sociedad PING NINE S.A.S. renovó su matrícula en el año 2018 e inscribió como Representante Legal al señor Oscar Andrés Vargas Hoya identificado con la cédula de ciudadanía 80.849.960, calidad que ostenta desde el 11 de julio de 2017. La citada sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 23 C # 81 A – 50.

Según consta en el citado Certificado dentro del objeto social, registra lo siguiente:

"LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO".

De la actuación administrativa practicada y el conocimiento de los hechos

DÉCIMO. Que esta Superintendencia adelantó una visita de inspección el mes de octubre de 2017 respecto de la sociedad PING NINE S.A.S., con NIT 901.097.722-4, con domicilio en calle 23 C No. 81 A – 50 de la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendente Delegada para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, mediante oficio radicado con el número 2017110351-001-000, con el fin de establecer si la misma realizaba operaciones de captación o recaudo

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

masivo de dineros del público en forma no autorizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.18.2.1 del Título 2° de la Parte 18 del Libro 2° del Decreto 1068 del 2015 en concordancia con lo consagrado en el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008.

Posteriormente, debido a los constantes cambios en los términos y condiciones de la plataforma y que debían aceptar sus clientes, así como la escasa información contable aportada donde no se reflejaba el desarrollo de la actividad dada a conocer por PING NINE S.A.S., se realizó una visita de seguimiento en mayo de 2018, obteniendo información actualizada al corte de marzo de 2018, con independencia del análisis y seguimiento a las actividades que esta Superintendencia continuó realizando a la información y publicidad del negocio que se adelantaba a través de la página web y redes sociales.

En la solicitud de la Superintendencia Financiera de Colombia se le informó al Representante Legal la obligación de atender el requerimiento formulado por esta autoridad y el derecho que le asiste de entregar toda la documentación que considerara pertinente en atención al objetivo de la inspección, en materia de captación no autorizada de dineros del público, según lo establecido en el artículo 108 del EOSF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 y del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

PING NINE S.A.S. suministró a esta Superintendencia mediante comunicaciones suscritas por el señor Oscar Andrés Vargas Hoya, en su calidad de Representante Legal, los documentos que integran el expediente de la actuación y que quedaron relacionados en los anexos 1 y 2 del informe de inspección² en el que se soporta la presente actuación.

Se resalta que en los oficios de respuesta que dio PING NINE S.A.S. a esta Entidad y que más adelante se relacionan y describen, no se observa manifestación alguna en la cual se advirtiera por parte de tal sociedad que la información que entregó resultaba parcial o temporal, ni formuló aclaraciones adicionales, en uso de la posibilidad que le había sido puesta de presente, en el sentido de que le asistía el derecho a suministrar toda la información que considerara pertinente para el debido entendimiento de la actividad que estaba llevando a cabo, frente al objetivo de la visita de inspección.

Así, en el acervo probatorio obtenido de la presenta actuación administrativa y la visita de inspección ya mencionada reposa información y documentación, entre otras, tales como: bases de datos, evidencia de abono a las bóvedas por lo que la visitada señala como productividad y por reconocimiento de comisiones por ventas de productos, y en conjunto evidencia de las obligaciones adquiridas por la sociedad PING NINE S.A.S. frente a sus clientes o Usuarios de lo que venden o alquilan.

En el expediente de la mencionada actuación administrativa, obran las declaraciones recibidas bajo juramento a dos usuarios (clientes) de PING NINE S.A.S., extractos bancarios de las cuentas donde la plataforma señalaba debían consignarse los dineros para pago de los productos que vendían, extractos de algunos clientes o usuarios, la relación de operaciones celebradas, correos electrónicos enviados desde la plataforma a sus clientes, en los cuales se evidencia el cumplimiento de las solicitudes de retiro de los abonos de las rentabilidades que la plataforma registraba en las cuentas virtuales de los clientes y las confirmaciones de pagos en cuentas bancarias de los clientes por derechos de uso o rentabilidades según lo acumulado en el back office del cliente; los compromisos adquiridos por la sociedad, evidencia del recaudo por ventas o alquileres y abono en cuenta virtual de obligaciones asumidas por el negocio de PING NINE S.A.S. en pesos colombianos, publicidad de los productos ofrecidos por PING NINE S.A.S. y que soportan el análisis realizado en el presente acto

² Informe de inspección 2017110351

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

administrativo con el fin de establecer si en las actividades de la sociedad se configuran los supuestos y/o los hechos objetivos o notorios de captación no autorizada de dineros del público.

En desarrollo de la actuación anteriormente mencionada, se estableció por la publicidad masiva que realiza la sociedad PING NINE S.A.S. así como por lo comentado por su Representante Legal, divulgaciones que se hicieron y continúan haciendo a través de la web, redes sociales y su plataforma denominada inicialmente como www.fenixpremium.com y que posteriormente cambio a www.fenixlifepremium.com, que la actividad principal emprendida desde la constitución de la sociedad a mediados del año 2017, fundamentalmente corresponde a lo que señalaban inicialmente y hasta el primer trimestre de 2018 como venta de bóvedas virtuales y que en la actualidad lo señalan con los cambios en los términos y condiciones como alquiler de software de infraestructura, con pagos asumidos por la sociedad por su derecho de uso, así como en menor materialidad, la actividad relativa a la venta de robots (BOT).

Según se explica en el mismo sitio web, el robot se constituye en una herramienta para que los clientes negocien bajo su propia decisión y riesgo, criptoactivos de diferente denominación, de acuerdo con los parámetros que establezca el adquiriente o comprador a la espera que genere utilidades, las cuales son totalmente independientes de las que han sido prometidas pagar por PING NINE S.A.S. a los clientes cuando éstos adquieran y/o alquilen las bóvedas virtuales que promociona y comercializa.

Para la sociedad mencionada, su producto más importante corresponde a la comercialización de las bóvedas virtuales, señalando a la vez que las mismas están destinadas al almacenamiento de criptoactivos, su minado, o el resultado de las diferentes transacciones con este tipo de monedas virtuales, a través de un software de infraestructura que permite el uso temporal de un espacio de almacenamiento en los servidores de la compañía, ofreciendo un reconocimiento de productividades durante un determinado periodo. También señalan que opera una tienda virtual y un servicio de Billetera virtual FÉNIX (que en la visita se confirmó que no estaba operando) e incorpora actividades de minería, entre ellas, sobre la creada por PING NINE S.A.S. denominada TRISKEL³; en el 2018, comenzaron a desarrollar la actividad de "MASTERNODES"⁴.

La plataforma que actualmente aparece en la web en la dirección www.fenixlifepremium.com, contempla la aceptación de términos y condiciones para los clientes que quieren acceder a la misma y adquirir los diferentes productos y servicios que se promocionan. Los mencionados términos y condiciones son modificados unilateralmente por la plataforma, bajo el modelo de adhesión.

Para la presente actuación, se analiza fundamentalmente la evolución de la unidad de negocio denominada venta o alquiler de la "bóveda virtual", la cual se ha venido transformando en su presentación, operatividad y estructura jurídica, conservando en su esencia el ofrecimiento desde la constitución de la sociedad, de una rentabilidad o productividad fija entre el 30 y 40% más la devolución del 100% del valor pagado por la bóveda, esto último actualmente y a diferencia de lo manifestado por la sociedad

³ Corresponde al desarrollo de una Criptomoneda de código privado, creada, valorada controlada y administrada por la sociedad PING NINE S.A.S.

⁴ Un Masternode "es un servidor que está en todo momento conectado a la red Blockchain, realizando las tareas que permiten agilizar las transacciones y formando parte activa del ecosistema Blockchain en cuestión". Los Masternodes se utilizan principalmente para hacer minería en la nube de las denominadas "altcoins" que son unas monedas alternativas que se derivan del código fuente del BitCoin, también conocidas como "Forks". Tomado de [HTTPS://www.royfinanzas.com/2014/10/que-altcoins-criptomoneda/](https://www.royfinanzas.com/2014/10/que-altcoins-criptomoneda/).

5

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

en el 2017 e inicio de 2018, corresponde a pagos a título de derecho de uso, en un plazo de 30 días hábiles.

Las demás líneas de negocios investigadas y analizadas, obran en el expediente de inspección 2017110351 y cuyo desarrollo no tiene mayor injerencia en la determinación de la presente medida.

Veamos entonces algunos apartes de la oferta inicial⁵ a través de la página web: www.fenixpremium.com:

"(...) Fénix ¡Premium Somos una empresa colombiana legalmente constituida en Colombia, conformada por emprendedores visionarios cuyo objetivo es liderar el mercado de los nuevos negocios on line.

(...)

Estamos a la vanguardia en tecnología cibernética, dirigida por un staff de ingenieros especializados en lenguaje de última generación, implementando un robusto sistema de hardware y software para garantizar un 100% de seguridad, confiabilidad y rendimiento en el portal web, de esta manera estaríamos asegurando un éxito rotundo en el negocio (...)

(...)

***(...) 2- Bóveda Personal:** Espacio Virtual en donde recibes la rentabilidad entre el 30% y 40% sobre la bóveda durante los 30 días hábiles de (L-V). (...)"*
subrayado y negrilla fuera del texto

El ofrecimiento se extiende a 7 tipos de bóvedas que de acuerdo con lo señalado por la sociedad PING NINE⁶ inicialmente, cuando una persona compra una bóveda:

"(...) está comprando un espacio en la web donde puede almacenar diferentes tipos de criptomonedas susceptibles de comercio electrónico, La Bóveda se adquiere y allí se almacenan diferentes clases de software (sic), por un término de 30 días hábiles, donde, vencido este, el comprador deberá continuar con el uso del espacio de la bóveda, renovando su adquisición, o en su defecto puede vender la bóveda o su contenido, ya sea por cesión de derechos a un tercero o por oferta a PING NINE S.A.S., con previo asesoramiento comercial y jurídico de la transacción. (...)"

Igualmente, señala lo siguiente:

"(...)

Cada uno (sic) de estas bóvedas va enlazada a un software matriz que se encarga de distribuir información entre todas las bóvedas.

*Cuando una persona adquiere una bóveda de almacenamiento virtual, esta empieza a llenarse desde 0 y puede almacenar hasta el 40% **mas (sic) de el valor de su compra** de información de manera continua y diariamente, y puede generar una ampliación de la información, la cual generara (sic) a su vez una valorización de esta para efectos de venta futura, la cual podría ser de hasta un 40% del valor inicial de compra, dentro de 30 días hábiles. El incremento de la información dependerá de las diferentes operaciones comerciales en la web.*

⁵ La sociedad PING NINE S.A.S. ha realizado múltiples cambios en la página web entre ellas, los términos y condiciones que pueden modificar unilateralmente, presentación de la página, dirección web de la plataforma, oferta y promoción de productos y servicios.

⁶ Radicado 2017110351-009-000 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO – Archivo en PDF "PING NINE SAS" página 10.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

(...)

Cuando una persona compra una bóveda, esta comienza a generar una ganancia diaria como cuando se enlaza el robot al Exchange elegido por el usuario.

La ganancia que produce la bóveda, puede variar desde un 20% hasta un 40% en 30 días hábiles, esta ganancia proviene de todos los negocios virtuales que recibe la compañía.

Cuando uno de los usuarios vende una bóveda, esta (sic) vendiendo un software y esta genera una comisión al usuario que la vendió, esta se cataloga como venta directa (...)" (negrilla fuera de texto)

En la evolución de la línea de negocio, según lo señalan y sin que se aportara prueba alguna de que los clientes pudieran técnica y realmente por la supuesta adquisición de un espacio en la web, depositar sus criptoactivos, los resultados de su negociación, su minado, cuyo costo pagado esencialmente en pesos, corresponden a los montos equivalentes a USD\$100, USD\$250, USD\$500, USD\$1.000, USD\$2.000, USD\$3.000 y USD\$5.000 más unos costos de administración del 5% por cada uno de ellos, bajo la denominación actual de anclaje⁷.

Una vez realizada la compra por parte del cliente, la sociedad se obliga a pagar la denominada por ellos productividad más el derecho de uso, en cuantías fijas que en principio oscilaba entre el 30 y 40% en un término de 30 días hábiles y que hoy, aproximadamente desde abril de 2018, da cuenta de acuerdo con su material publicitario de 3 alternativas de hasta el 30% en 30 días hábiles, 50% en 180 días hábiles y del 100% en 365 días hábiles.

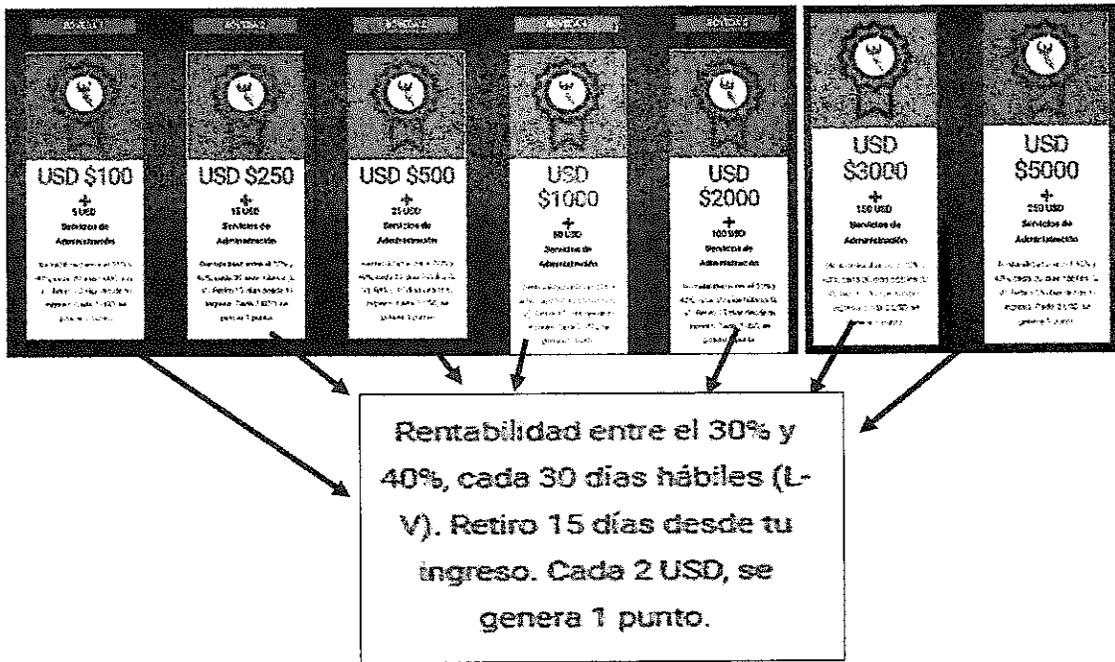
Así mismo, el Representante Legal de la visitada, reitera que los pagos de las rentabilidades, provienen de la bóveda matriz alimentada de las utilidades generadas por todas las unidades de negocio que señalan adelantan, pero que en la realidad sólo corresponde fundamentalmente a la recepción de dinero por las negociaciones de las bóvedas virtuales. Las ganancias o rentabilidades que animan a los compradores de las bóvedas al pago correspondiente de las mismas y la espera de 30 días hábiles o su renovación por un tiempo igual, pueden ser redimibles principalmente en pesos colombianos, los cuales son depositados en la cuenta bancaria de los usuarios según lo instruido, hecho que se pudo observar en la actuación adelantada.

A continuación, se presentan unas gráficas de la rentabilidad que se ha obligado a pagar la sociedad PING NINE S.A.S. a través de la promoción que se encontraba en las plataformas WWW.FENIXPREMIUM.COM y WWW.FENIXLIFEPREMIUM.COM, en relación con las bóvedas.

Se presenta a continuación la imagen capturada de la plataforma el 11 de septiembre de 2017. Veamos:

⁷ "Son los costos en que incurre el Usuario para habilitar el espacio en la Web, el cual deberá ser pagado cada vez que se renueve el contrato." Tomado de Términos y Condiciones del 6 de mayo de 2018.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com



Así mismo se presenta una imagen del brochure, que es entregado a los interesados en realizar operaciones comerciales con PING NINE S.A.S., y que fue suministrado por la visitada en el mes de mayo de 2018.

VALOR Y PRODUCCIÓN BOVEDAS

- Boveda: +5% de anclaje por 30 días hábiles (L-V) con una producción hasta 30%.
- Boveda: +5% de anclaje mensual por 180 días hábiles (L-V) con una producción hasta 50%.
- Boveda: +5% de anclaje mensual por 365 días hábiles (L-V) con una producción hasta 100%.

VENTA DE PRODUCCIÓN

- Venta de producción por BTC antes de 15 días hábiles cobro de 10%, pasados 15 días cobro 5%.
- Venta de producción por cuenta bancaria antes de 15 días hábiles cobro de 17%, pasados 15 días cobro 12%.
- Venta de producción en Triskel 0%.
- Venta de producción en Bono Fenix Shopping 0%.

Como se observa, la sociedad continua desde agosto de 2017, con el ofrecimiento de unos rendimientos fijos a título de "producción", en un periodo de 30 hábiles y recientemente, con opciones de 180 y 365 días hábiles.

De los contratos que soportan las actividades llevadas a cabo por PING NINE S.A.S.

DÉCIMO PRIMERO: Que con base en las evidencias y elementos probatorios recaudados en la visita de inspección llevada a cabo en la sociedad PING NINE S.A.S.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

se determinó que para el desarrollo de la actividad mencionada anteriormente, la sociedad suscribió los siguientes contratos⁸:

- Contrato de "COMPRAVENTA DE SOFTWARE"⁹ con la sociedad PINGN ACCOUNTS S.A.S. identificada con el NIT 901.103.401-1, el cual tenía por objeto: "(...) SEGUNDA: OBJETO. Mediante el presente acuerdo el VENDEDOR se compromete a elaborar y entregar al COMPRADOR todo el software que compone la primera versión de una página web o portal web que el COMPRADOR pretende utilizar para la ejecución de comercio electrónico y que utilizará bajo la dirección virtual (o URL) www.fenixpremium.com (...)".
- Documento privado conformando un Joint Venture¹⁰ con las sociedades¹¹ CLEVER CODE S.A.S. con NIT 901.102.694-8 y SMART I&B S.A.S. con NIT 900.951.889-5 el cual tiene por objeto: "(...) SEGUNDA: OBJETO. El presente acuerdo tiene como finalidad conformar un **JOINT VENTURE**, para el desarrollo del comercio electrónico y tecnologías (software) asociadas a través del portal web www.fenixpremiun.com. (sic) (...)".
- Términos y condiciones: La relación con los clientes se instrumentaliza a través de la aceptación que estos realizan de los términos y condiciones. Veamos el detalle:

11.1. De los términos y condiciones

Si bien los términos y condiciones que regulan la relación de la plataforma con los clientes o usuarios de la misma han sido modificados en varias oportunidades por la sociedad de manera unilateral desde el inicio de la actividad (así se señala en el texto de los mismos), contemplan la responsabilidad que tiene el cliente de su revisión permanente y comprometen a la sociedad a informar los cambios al usuario a través de los medios que tiene disponible, de esto último no se ha encontrado prueba. En los términos y condiciones actuales, obtenidos el 6 de mayo de 2018 de la página web WWW.FENIXLIFEPREMIUM.COM, se soporta la relación contractual y jurídica entre los clientes o usuarios y la sociedad en las diferentes líneas de negocio y que en general mantiene la esencia de lo que contemplaban los términos y condiciones en el año 2017.

De acuerdo con la mencionada versión actualizada de los términos y condiciones, en su contenido presenta el glosario de términos, oferta de productos, el uso del portal web, el negocio de riesgo, derechos y obligaciones de los usuarios, entre otras disposiciones. Los aspectos que se consideran más relevantes se transcriben y analizan a continuación:

"(...) constituye los "Términos y condiciones" bajo los cuales los Usuarios, pueden hacer uso del Sitio Web y del manejo del software de infraestructura que ha alquilado, en donde se podrá almacenar diferentes criptomonedas, por un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día que se activó el mismo, y que se le ha denominado como "bóveda de almacenamiento de criptomonedas", el cual podrá ser usado por el Usuario, o permitir el uso por parte

⁸ Para el efecto de la presente medida, se excluye el "contrato de adquisición y administración de un Masternode" que tiene por objeto: "(...) El comprador adquiere un sistema operativo que le permite minar criptomonedas, para que se le recompense por el hecho de tenerlas sin venderlas, y administradas por el administrador (...)" y el cual no tiene vínculo con el desarrollo de las bóvedas virtuales, objeto de la presente medida.

⁹ Informe de inspección 2017110351 página 14.

¹⁰ Informe de inspección 2017110351 página 18.

¹¹ En la composición del Joint Venture si bien se encuentran las sociedades que participan, se menciona al señor Carlos Giovanni Vargas Hoya, hermano del Representante Legal de PING NINE S.A.S., quien dentro del documento privado Joint Venture manifestó voluntariamente no hacer parte del acuerdo y no suscribió el contrato, pero si conserva el 16.5% de los derechos económicos sobre la plataforma fenixpremium.com y obtendría utilidades sobre el negocio de las bóvedas. Ver informe de inspección 2017110351 página 19.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

de la sociedad comercial PING NINE S.A.S. quien tiene personería jurídica reconocida por la Cámara de Comercio de Bogotá, y se identifica con el NIT. 901.097.722-4, con una remuneración al mismo periodo de tiempo el cual será pagado por la compañía (...).

(...)

I. Glosario de Términos

(...)

ii. Usuario o cliente. Al leer estos términos, se está haciendo referencia a la personal natural mayor de edad y con pleno uso de sus capacidades jurídicas para obligarse, así como a la persona jurídica, por intermedio de su Representante Legal y con la debida autorización del organismo societario, según lo establezca sus estatutos sociales, que ha alquilado un software de infraestructura para el almacenamiento de criptomonedas o el resultado de su minado, según sea el caso. iii) PING NINE S.A.S. o PINGNINE, o LA EMPRESA, o LA COMPAÑÍA. Este término se refiere a la sociedad comercial que desarrolla, distribuye, ofrece soporte técnico, y con quien se contrata el servicio de alquiler del software de infraestructura para el almacenamiento de criptomonedas o el resultado de su minado (...).

(...) v. Software de infraestructura, o bóveda de almacenamiento, o bóveda. Se refiere a un sistema de almacenamiento a partir de un software de infraestructura que permite el anclaje de un espacio en la web, donde se puede almacenar diferentes criptomonedas o monedas virtuales, o aquellas que son resultado del minado, o el resultado de las diferentes transacciones con este tipo de monedas ya sea por el Usuario o quien él autorice para su uso. vi. Alquiler. Es el servicio que adquiere el Usuario o Cliente, para el uso temporal de un espacio de almacenamiento en los servidores de la compañía, donde podrá almacenar diferentes criptomonedas o monedas virtuales, su minado, o resultado de las diferentes transacciones con este tipo de monedas. vii. Derecho de uso. Es la utilización que permite el Cliente autoriza a la Compañía, para que éste almacene, total o parcial, sus criptomonedas producto del minado o de las transacciones que realice al momento de transar con estas, de lo cual pagará un valor correspondiente a la cantidad de espacio que ocupare. viii. Anclaje: Son los costos en que incurre el Usuario, para habilitar el espacio en la Web, el cual deberá ser pagado cada vez que se renueve el contrato. Dicho valor estará a favor de PING NINE S.A.S. ix. Página Web. Es la dirección de URL, donde se encuentra ubicada la página principal de Fenix Life Premium, y en donde se encuentran los diferentes bienes y servicios ofertados por la Compañía. x. Portal Web o Sitio Web Web Web (sic). Es la página de acceso que tiene el Usuario, para acceder a la verificación, seguimiento, renovación y demás transacciones de la bóveda, junto con las criptomonedas almacenadas en ésta.

(...)"

IV. Negocio de riesgo

PING NINE SAS, advierte a sus Usuarios que el uso de las criptomonedas, así como las diferentes operaciones que con éstas se realizan a través de la Internet, y dado la fluctuación del mercado que no es controlable por parte de la Compañía (...) al momento de aceptar estos términos y condiciones, se entiende que su consentimiento se encuentra informado sobre el uso y tipo de operaciones con monedas virtuales, que éstas fluctúan con base a la leyes del mercado donde se utilizan, que la Compañía no tiene manejo sobre dicha fluctuación, con lo cual, no se hace responsable por las caídas de los precios del mercado (...)"

(...)

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

VII. cierre de cuentas y cuentas no verificadas

(...) Así mismo, usted acepta y acuerda que la Empresa podrá, sin previo aviso, limitar, suspender o terminar el servicio y las cuentas, prohibir el acceso al Portal Web, su contenido, servicios y herramientas, restringir o remover el contenido almacenado y tomar acciones técnicas y legales para mantener a los Usuarios fuera del Sitio Web si estima que estos están infringiendo los presente términos de Uso.

PING NINE S.A.S. podría, a su propia discreción, suspender o cerrar cuentas de usuarios registrados por alguna de las siguientes razones, las cuales indican sin perjuicio de la comisión de otras infracciones que afecten el funcionamiento del servicio o impliquen la infracción a los términos y condiciones aquí expuestos:

1. Si un Usuario, intenta acceder sin autorización al Sitio Web o a la cuenta de otro usuario o proveyendo ayuda asistencia a terceros para que éstos lo hagan; 2. Si un Usuario interfiere aspectos de la seguridad del Sitio Web donde se encuentra anclada la bóveda o bóvedas de almacenamiento que limiten o protejan algún tipo de contenido; 3. Si un Usuario incurriera a criterio de PING NINE S.A.S., en conductas o actos dolosos o fraudulentos que conlleve a la comisión de un delito contra el patrimonio económico, sólo de la Empresa, sino de cualquier otro cliente de la Compañía (...) 6. Si un Usuario no paga o pagare indebidamente las transacciones realizadas a través del Sitio Web, o el valor de la bóveda, siempre que esta se haya activado por autorización de la Empresa o por error personal de la misma ...

IX. Disponibilidad del Sitio Web y fallas del mismo no imputables a la compañía

El Usuario acepta y acuerda que PING NINE S.A.S., no se responsabiliza por cualquier daño perjuicio o pérdida al Usuario causados por fallas en el sistema, en el servidor, en Internet o en el Sitio Web. La Empresa, tampoco será responsable por cualquier virus que pudiera infectar el equipo del Usuario como consecuencia del acceso, uso o examen del Portal Web o a raíz de cualquier transferencia de datos, archivos, imágenes, textos o audio contenidos en el mismo. Tampoco, si el Cliente, hace uso de equipos tecnológicos para acceder al Sitio Web, y estos se encuentran dañados o con virus o demás problemas del sistema que permita algún acceso externo de terceros al Portal Web del Usuario.

Los Usuarios NO podrán responsabilizar, ni exigir pago por daño emergente o lucro cesante, en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas, Internet o en el Sitio Web, y cuya culpa no pueda ser generada a la Empresa.

PING NINE S.A.S., no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido del Sitio Web. El sistema eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet o por cualquier otra circunstancia ajena o propia a la Compañía. En tales casos se procurará restablecerse con la mayor celeridad posible sin que por ello pudiera imputársele algún tipo de responsabilidad.

PING NINE S.A.S., no será responsable por ningún error y omisión, así como la interpretación que le den los usuarios a los contenidos en el Sitio Web por fuera de la interpretación racional que darían a las imágenes y contenidos escritos dentro de la página, esto es la interpretación literal de las mismas.

X. Derecho de uso limitado

A no ser que se exprese lo contrario, todo el material que se encuentre en el Portal Web, así como el material publicitario que la Compañía dispuso de manera física o en la Web, es de propiedad de PING NINE S.A.S., y están protegidos por derechos de autor, copyright, derechos de marca y otras leyes internacionales que son aplicables. (negrilla fuera de texto)

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

(...)

XIV. Modificaciones de los términos y condiciones

PING NINE S.A.S., se reserva el derecho de modificar estos términos y condiciones en cualquier momento, PING NINE S.A.S., se compromete a hacer esfuerzos razonables por informar los cambios en los Términos de Uso, a través de las vías que PING NINE S.A.S., considere pertinentes, pero es responsabilidad última del Usuario revisar periódicamente los Términos de Uso del sitio Web.

Si realizados los cambios en los términos de uso los Usuarios continúan usando y accediendo al Sitio Web, significará que aceptan dichos cambios (...)

Los principales aspectos de estos términos y condiciones que aceptan quienes han adquirido o alquilado las bóvedas virtuales se pueden resumir de la siguiente manera:

- En los términos y condiciones se señala, contrario a lo que indicaban hasta el primer trimestre de 2018, donde era claro que el cliente o usuario adquiriría una bóveda, que el negocio que realizan actualmente corresponde al pago por el servicio de alquiler de software de infraestructura para el almacenamiento de criptomonedas o el resultado del minado o de las diferentes transacciones con las mismas.
- La sociedad visitada y su plataforma podrán hacer uso de las bóvedas, de acuerdo con la autorización dada por el usuario.
- Al cliente se le asignan las actividades de almacenamiento de criptomonedas, su minado o el resultado de las transacciones de las criptomonedas.
- La sociedad se limita al desarrollo, distribución y soporte técnico y al servicio de alquiler de la bóveda para el almacenamiento de criptomonedas o el resultado de su minado por parte del usuario.

Es importante señalar que con independencia de lo que se señala en los anteriores términos y condiciones, no se evidenció ni se recibieron pruebas, de que estas bóvedas virtuales fueran usadas para los fines que señalan en los términos y condiciones y mucho menos se observó, que existiera la posibilidad por parte de sus adquirentes para almacenamiento de moneda alguna o de que pudieran realizar minados, lo que consecuentemente elimina la posibilidad de que se realizaran negociaciones en las mismas por parte de los clientes.

- El usuario al aceptar los términos y condiciones siempre autoriza a PING NINE S.A.S. para que esta almacene, total o parcial criptomonedas producto del minado o de las transacciones en este tipo de activos. No obstante, no obra evidencia de almacenamiento de algún bien o activo por parte de los clientes o los usuarios.

Como se observa, en todo momento la sociedad permite inferir que su producto bóveda virtual, tanto en la denominación como en la forma de operar, lo que en realidad permite a sus compradores o a quienes las alquilan, es la verificación de los registros que esperan aparezcan reflejados diariamente, producto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por PING NINE S.A.S. y su plataforma www.fenixpremium.com y/o www.fenixlifepremium.com. De esta suerte, en la realidad lo que se ve es que las bóvedas o software de almacenamiento, no es otra cosa que unos registros de información a los clientes del monto que a su favor abona la plataforma como rentabilidades como si se tratara de estar revisando los movimientos de una cuenta de depósito en un establecimiento bancario.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixlifepremium.com y www.fenixlifepremium.com

- El usuario deberá cancelar un valor para la habilitación del espacio (denominada "anclaje") de la bóveda, y lo mismo al momento de la renovación de la misma si el cliente así lo decide, una vez entre en estado de vencimiento (hayan pasado 30 días hábiles).
- PING NINE S.A.S. advierte a sus usuarios de los riesgos de la negociación de estos activos virtuales, pero para el cliente es transparente esta cláusula o advertencia, pues no están a la espera de un resultado de negociaciones según lo señala la sociedad, sino que únicamente, esperan el abono de las rentabilidades o pagos fijos por los derechos de uso que les han sido prometidos.
- La sociedad conserva el dominio de las cuentas y puede suspender el servicio.
- La sociedad pretende exonerarse de la posible mala interpretación que le den los usuarios (clientes) al contenido que se encuentre en el Sitio Web.
- Todo el contenido en la web y en la plataforma, se señala estar protegido por derechos de autor y ser de propiedad de la sociedad PING NINE S.A.S.

11.2. Descripción de la operatividad de la plataforma www.fenixlifepremium.com

La Comisión de Visita, observó en el análisis efectuado a la sociedad, que no tienen relación alguna la venta del producto "BOT" con la operatividad de las bóvedas y el reflejo del abono de productividad en las cuentas virtuales creadas a cada cliente que adquirió las mismas, como quiera que el producto BOT está destinado a que el cliente realice operaciones de trading por fuera de las bóvedas y que está atado en un extremo a una plataforma de negociación (exchange) y la otra a una billetera de propiedad del cliente, lo que desvirtúa que la productividad de la bóveda provenga de esas negociaciones que el cliente pueda realizar, pues ellas están registradas en la plataforma BITTREX que es una de las principales plataformas de intercambio de monedas digitales a nivel mundial y el resultado de ese negocio afecta directamente al cliente adquirente de los Robots. No obstante, tampoco en la actuación administrativa se obtuvo información que diera cuenta de la realización de esta actividad de manera masiva por parte de los pocos clientes que adquirieron los BOT.

De acuerdo con los términos y condiciones, la sociedad se encuentra comprometida con sus clientes, en lo que se denomina desde comienzos del segundo trimestre de 2018 como derecho de uso de la bóveda y el cual corresponde, según lo señalaron en la sociedad PING NINE S.A.S. al pago proporcional a la ocupación de espacio de la bóveda cuando es usada por la sociedad. De otro lado, en su oferta comercial (folletos y pagina web) se compromete a un pago fijo de hasta el 30% a título de productividad y la cual se va causando con el llenado¹² de la bóveda. En la realidad, lo que se pudo observar por los funcionarios de la Superintendencia, es la causación y abono en las cuentas virtuales y a favor de los usuarios o clientes, de las obligaciones asumidas por la plataforma y sociedad, montos que se reflejan en dólares americanos. El procedimiento que se sigue por PING NINE S.A.S. a través de su plataforma www.fenixlifepremium.com, no es otro que incrementar diaria y sucesivamente la información en la bóveda del cliente (su cuenta virtual) hasta llegar a registrar el pasivo para con la totalidad de sus clientes en un monto individual que alcanza el 130% del valor de venta de las bóvedas al cabo de los 30 días hábiles. Inicialmente en el 2017, correspondía a un abono por productividad o rentabilidad del 30% al 40% del valor

¹² Se entiende como llenado de la bóveda el cumplimiento de los 30 días hábiles y en el que se ha registrado a diario y sucesivamente el monto pagado por el cliente más una rentabilidad cercana al 30%, tiempo el cual la bóveda deja de producir y entra en estado vencimiento hasta tanto se renueve, se ceda o venda o se solicite el retiro de su contenido.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

recibido del cliente por la bóveda más un 100% de la devolución del valor pagado que igualmente se señalaba como distribución de productividad.

La sociedad PING NINE S.A.S. en el 2018, es quien dice que utiliza los espacios de almacenamiento en aplicación de la cláusula de derecho de uso y la cual se observa en los archivos que la misma aportó, en donde se da cuenta del reconocimiento y pago virtual a favor de cada uno de los clientes del 100% que fuera cancelado por sus clientes. Inicialmente y antes de las modificaciones a los términos y condiciones en el 2018, se reconocía el 130% como productividad en los 30 días hábiles y en la actualidad sólo por productividad se reconoce el 30% y por derecho de uso de paga el 100%.

Ahora bien, de cara a la obligación del pago de la llamada productividad, la cual en realidad no se observa en los negocios adelantados durante el 2017 y en menor cuantía en lo desarrollado por la sociedad en el 2018, se observa que recientemente se hacen ofrecimientos para tratar de asegurar la permanencia de los recursos entregados por los clientes, con mejores rentabilidades en plazos de 180 y 360 días. Los pagos de estas productividades, que se realizan sobre un reconocimiento dentro del rango del 20% al 40% sobre el valor de la bóveda, más la devolución del valor entregado por concepto de adquisición o alquiler de la bóveda, se muestra más adelante en el acápite 11.4 de esta Resolución.

En el modelo de negocio explicado por el Representante Legal, se señalaba que la compra de bóvedas era para depositar criptomonedas susceptibles de comercio electrónico por parte de los clientes, de lo que la visitada, reiteramos, no aportó prueba alguna. Se reitera que lo único que se pudo visualizar dentro de la plataforma como venta o alquiler de un espacio virtual, es la cuenta de registro que se le asigna a cada cliente comprador o arrendatario de las mismas y en donde de acuerdo con la evidencia obtenida, corresponde únicamente a los registros diarios, tipo cuenta de depósito de un establecimiento bancario, de los abonos de productividades o rentabilidades o devoluciones de los pagos realizados por los cliente, a título de reconocimiento de la sociedad PING NINE S.A.S. por el uso de la bóveda más las rentabilidades que se prometen.

En la realidad económica y operativa no existe evidencia ni por parte de la sociedad ni por parte de algunos clientes consultados, que los usuarios compradores o arrendatarios de las bóvedas deposite algún tipo de activo o bien, pues técnicamente no es factible, por cuanto no está asociada a ninguna billetera virtual de este, lo que se comprobó con el análisis del back office de los usuarios, en donde no se encuentra un enlace que conecte la bóveda a una billetera virtual. Del mismo modo, para realizar retiros de saldos reflejados a favor de los clientes en el back office y en cumplimiento de lo prometido por la plataforma y la sociedad PING NINE S.A.S., debe ordenarse por escrito al correo admin@fenixlifepremium.com, el pago en pesos o en menor medida en criptoactivos, del valor que se obligaron frente a los clientes por haber adquirido la bóveda y mantener los recursos por 30 días hábiles, hecho que además da cuenta de la inoperancia del sistema para realizar las operaciones por parte del usuario, y que este pese a haber adquirido o alquilado la bóveda, no tiene disposición sobre las mismas, ni le es transferido producto o servicio alguno por su compra o alquiler.

A través de un análisis hecho por la Comisión de Visita, se evidenció que la sociedad PING NINE S.A.S. refleja el registro diario en las cuentas virtuales de sus clientes por supuestas productividades derivadas de sus diferentes líneas de negocio. No obstante, pese a venir reconociendo y pagando rendimientos sobre las bóvedas que les adquirieron desde agosto de 2017, no existe evidencia documental y mucho menos contable, que existiera una "producción" en las diferentes unidades de negocio, en especial de la negociación de monedas virtuales.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

La sociedad visitada, independientemente a reflejar unos ingresos no materiales por venta de algunos robots y cobro de comisiones por administración de bóvedas, no aportó pruebas de la realización de obtención de ingresos por otras actividades, independientes a la supuesta venta o alquiler de los productos aludidos y que actualmente pretende justificar, indicando que se originan en la distribución de la productividad o utilidades de otros negocios que desarrolla.

Ahora bien, del análisis realizado por la comisión de visita, se logró establecer que los pagos de las rentabilidades prometidas no corresponden a la ejecución de las líneas de negocio presentadas que generen liquidez para el reconocimiento y pago de dineros a los clientes o usuarios y que reiteramos se han pagado desde el cumplimiento de los 30 días hábiles posteriores a la activación de las primeras bóvedas por cuanto, sin conocer la procedencia de los recursos, la sociedad PING NINE S.A.S. viene honrando sus compromisos. En ese mismo sentido y de acuerdo con lo aportado por la sociedad visitada, se evidencia que el desarrollo de algunas de sus líneas de negocio se ejecutaron con posterioridad e independencia de los abonos en las cuentas virtuales de los clientes por rendimientos y derecho de uso sobre los alquileres como señalan en los recientes cambios en los términos y condiciones y más aún sin que se celebrara negocio que permitiera una liquidez para ir cubriendo los pagos en efectivo que desde siempre han realizado cuando así lo deciden los clientes, según lo informado por algunos de éstos y la diversa evidencia de pagos realizados en pesos a las cuentas bancarias de los mismos.

Para esta Superintendencia y de lo observado en la evidencia contable suministrada hasta el corte de marzo de 2018, entre otra información y documentación recabada y aportada por la sociedad, se tiene entonces que el modelo de negocio da cuenta de una actividad de captación de recursos por una supuesta venta o alquiler de bóvedas con el compromiso de devolver dichos montos a título de productividad o alquiler con derecho de uso a favor de la sociedad en un corto período de tiempo. Vale señalar que esta actividad no tiene un reflejo en la contabilidad al quedar comprobado que en los estados financieros certificados, último de los cuales con corte a marzo de 2018, no se registran ingresos por ventas, ni los costos asumidos como pago de los derechos de uso y mucho menos de ingresos que justifiquen una productividad que origine los pagos realizados.

De acuerdo con lo entregado por PING NINE S.A.S. en la *"Base de datos usuarios final fechas"* en la que se tiene la relación de las bóvedas del 17 al 28 de agosto y que muestra 395 usuarios de 406 bóvedas, con la que se constituye un pasivo a ese corte por concepto de derecho de uso y productividad, el cual no había registrado la sociedad dentro de sus estados financieros de los cortes de agosto y diciembre de 2017

En efecto, la mecánica del negocio fue identificada a partir del análisis del movimiento diario de las bóvedas de 69 personas tomadas como muestra, información suministrada por la sociedad PING NINE S.A.S. en archivos magnéticos denominados *"Datos usuarios Resultados (1) .xlsx"* y *"Detalle movimiento de usuarios.xlsx"*, que a corte del 31 de agosto de 2017 había reconocido a sus clientes un total equivalente a USD\$45.090,35 dólares consolidados por concepto de derechos de uso y productividad y que de acuerdo con lo señalado por el Representante Legal provienen de *"todos los negocios virtuales que recibe la compañía"*. Dicho valor convertido a la Tasa Representativa del Mercado de esa fecha (\$2.937,09), significa que se había asumido una obligación frente a los 69 clientes (muestra sobre el total de clientes) por \$132.434.416,08.

Para la totalidad de los montos de las ventas de las bóvedas hasta el 28 de agosto de 2017 y hasta la primera semana del octubre de 2017 cuando se cumplirían la totalidad

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

de los primeros 30 días hábiles de productividad, la sociedad no había iniciado con otras líneas de negocio y sin embargo bajo la mecánica de reconocimiento de rentabilidades comprobadas en la muestra en precedencia, debieron registrar abonos en las cuentas virtuales asumiendo los pasivos a favor de los clientes en una cifra que se estima cercana a los \$1.500 millones de pesos.

Tan cierto es lo señalado respecto del modelo de negocio de bóvedas, que en el seguimiento de las operaciones, la visitada mediante el aporte del estado de la situación financiera al corte del 31 de marzo de 2018, permite confirmar que están reflejando en sus pasivos una suma por valor de \$17.672.455.000, monto que según lo señalado por ella, corresponde al valor de venta o alquiler de bóvedas y que basados en lo que se promociona por diversos medios masivos y lo que se obligan a devolver a título de productividad, pago de rentabilidad o pago de supuestas productividades que no se han evidenciado. Se recuerda que en los citados estados financieros los registros contables reflejan las obligaciones por concepto de derecho de uso y que equivalen al 100% de los recursos recibidos del público a título de supuestas ventas o alquileres de bóvedas, por cuando en el estado de resultados que entrega la compañía, no se muestran ingresos por este tipo de negocio jurídico (venta y arrendamiento o alquiler de bóvedas), al contrario, el balance da cuenta de la obligación que se asume de devolución del valor pagado por cada cliente.

De otra parte, dentro del modelo de negocio y como ha sido habitual, sin reflejo contable alguno, se reconoce el pago de una comisión por la venta de productos a referidos que oscilaba entre el 3 y el 0.25%, que también es abonada en el back office del usuario (la cuenta virtual que se asigna al comprador de cada bóveda). Este tipo de reconocimientos de beneficios por ventas, lo señalan enmarcado en el cumplimiento de la Ley 1700 de 2013, según el Brochure que utilizan como material publicitario de la plataforma y que fuera entregado a la Superintendencia en mayo de 2018.

Se recuerda, según lo evidenciado, que las personas que se encuentran interesadas en adquirir los productos y recibir la supuesta productividad y pago de derecho de uso de bóvedas por parte de la sociedad, pueden pagar la adquisición de la bóveda o instruir el pago del contenido de la misma a su favor, en pesos colombianos. Existe suficiente evidencia de pagos por compras o alquileres de bóvedas en pesos colombianos, realizados por los clientes a diferentes cuentas bancarias de entidades vigiladas en donde la sociedad PING NINE S.A.S. ha señalado a los clientes y usuarios consignar el valor de sus compras de bóvedas o alquileres de las mismas. Veamos:

11.3. De la recepción de recursos y pagos de las obligaciones a usuarios en cuentas bancarias

Teniendo en cuenta que la captación de recursos del público hace referencia a la recepción de dineros (pesos colombianos), procede señalar que PING NINE S.A.S. instruía a los interesados en adquirir sus productos en depositarlos inicialmente en la cuenta de ahorros número *****471 de entidad vigilada cuyo titular era la sociedad PINGN ACCOUNTS S.A.S. con NIT 901.103.401-1, (según se señala para ir abonando al valor del desarrollo de un contrato de compraventa de software que se había suscrito con esta última sociedad) en la que recibieron 168 depósitos entre el 8 y el 31 de agosto de 2017 por valor de \$544.862.659, a través de 72 oficinas bancarias a nivel nacional.

Posteriormente se habilitó la cuenta de ahorros número *****603 de entidad vigilada cuyo titular es la sociedad PING NINE S.A.S., en la que entre el 12 y el 30 de septiembre de 2017 recibió 189 depósitos por la suma de \$467.296.981 en 80 oficinas

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

bancarias a nivel nacional; ambas cuentas que fueron canceladas en el mes de octubre.

Finalmente, a través de las cuentas de ahorros ***-****7-11 de titularidad de la SOCIEDAD ENLACE FÉNIX S.A.S. con NIT 901.128.247-1, representada legalmente por la señora ADRIANA RAMÍREZ ESPELETA con cédula número 52.484.873 y de la cuenta ***-****36-81 de entidad vigilada que es de titularidad del señor IVÁN DARÍO PARRA JOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.912.403. Los titulares de las cuentas mencionadas figuran como usuarios master dentro de los clientes de la sociedad.

En la cuenta ***-****7-11 se encontró que entre el 3 de enero de 2018 hasta el 28 de marzo, se recibieron 1.217 abonos por la suma de \$3.006.495.531,93. De igual manera, en la cuenta de ahorros ***-****36-81 se encontró que entre el 24 de julio de 2017 y el 17 de mayo de 2018, recibió 1.802 depósitos por la suma de \$4.007.492.308.

En la actualidad, la página WWW.FENIXLIFEPREMIUM.COM, para realizar el pago en pesos colombianos, dirige a depositar los dineros en la cuenta de ahorros número ***-****06-81 de entidad vigilada cuyo titular es la sociedad CHF CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT 901.173.500-1 cuyo responsable es el señor IVÁN DARÍO PARRA JOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.912.403 con movimientos desde el 2 al 27 de mayo de 2018, en el que indica que recibió 1.293 depósitos por la suma de \$2.789.047.501.

Así las cosas, en los períodos de tiempos analizados en las cuentas señaladas, esto es desde la constitución de la sociedad hasta la recepción de la información obtenida de las entidades vigiladas (mayo de 2018), se observó que los movimientos en las mismas dan cuenta que recibieron recursos en pesos en un monto cercano a los \$10.800 millones en 4.669 registros, con independencia de si la totalidad de éstos provengan de la venta o alquiler de bóvedas virtuales.

Por otro lado, la sociedad ha reconocido el pago de sus obligaciones en pesos colombianos usando abonos a cuentas bancarias de entidades vigiladas de titularidad de sus clientes o a quien ellos autoricen y en efectivo, como constancia de ello, suministró en el mes de mayo de 2018, el archivo denominado "INFORMACION USUARIOS FINAL", hoja "VENTA DE PRODUCCION", columna "TIPO VENTA", en donde se evidencia el registro de 6.125 operaciones de 2.698 usuarios, identificando los nombres de las instituciones financieras y el número de cuenta utilizada por cada uno de ellos para su pago.

De acuerdo con la información recibida de parte de PING NINE S.A.S., se pudo corroborar transacciones realizadas que dan cuenta del pago de lo ofrecido por la misma, de manera que se refleja el traslado de recursos equivalentes al 130%, menos el descuento que se cobran a los clientes por las transferencia bancarias¹³ (12%) cuando deciden retirar el total de los recursos que se reflejan en su cuenta virtual. De igual manera y en menor proporción, de acuerdo al archivo mencionado anteriormente, se observa el reconocimiento de pagos en dinero en efectivo a sus clientes.

En ese mismo sentido, una de las personas declarantes dentro de la investigación, aportó extractos de su cuenta bancaria, en la que se encontró que uno de los giros de retiro de recursos está ubicado en el mismo archivo antes señalado, en donde se ratifica que el pago reconocido por la sociedad, fue realizado y puesto a disposición del cliente o usuario en su cuenta bancaria.

¹³ La sociedad realiza un descuento a los clientes por el retiro de los recursos de acuerdo a la modalidad de retiro que escoja.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

Ahora bien, de acuerdo con esta dinámica de pago de obligaciones que realiza la sociedad y con base en el archivo entregado a la Superintendencia el 21 de junio de 2018 denominado "venta de producción", se logró establecer que fueron girados solamente entre los meses de enero a marzo de 2018 a cuentas bancarias de sus clientes en entidades vigiladas, 2.138 pagos en favor de 1.405 usuarios, por un monto aproximado, descontando el 12% de comisiones por retiro, de USD\$677.600 (\$1.884.046.472 calculados a una TRM de \$2.780.47 para el 31 de marzo de 2018). No se pudo establecer el total de pagos desde el inicio de la sociedad, dado que la información aportada por la sociedad y que consta en diferentes archivos, presenta inconsistencias que impiden su cuantificación total.

11.4. Cifras del total de bóvedas y prueba de las obligaciones por derecho de uso adquiridas por PING NINE S.A.S.

La sociedad registra en los auxiliares que soportan la situación financiera al corte del 31 de marzo de 2018¹⁴, un pasivo por una suma de \$17.672.455.000 representado en 8.647 bóvedas de 3.971 clientes, explicando respecto de los registros de la cuenta pasiva, que corresponden al reconocimiento de la obligación asumida por el ejercicio de derecho de uso de las bóvedas. De los 3.971 clientes o usuarios, 370 venían de adquirir este producto desde agosto de 2017.

De acuerdo con la "NOTA ACLARATORIA" del 9 de mayo de 2017 (sic) entregada por el Representante Legal de la sociedad y suscrita por el Contador, producto de la visita de seguimiento de la comisión de la Superintendencia en mayo de 2018 y que fuera radicada en esta Superintendencia el 25 de mayo de 2018, se señala que:

"La dinámica de la cuenta 280505 (ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS – CLIENTES), es registrar las sumas de dinero recibidas por el ente económico de clientes por concepto de anticipos que su naturaleza surge a partir de un contrato entre las partes, los cuales serán aplicados con la respectiva facturación de la venta del bien o servicio".

Con el señalamiento anterior, es decir, reflejando las ventas que dicen realizar como pasivos, se confirma que la actividad que desarrollan constituye un endeudamiento u obligación frente a cada cliente, toda vez que lo que en la realidad jurídica y operativa se encuentra en la dinámica del negocio, es la recepción de recursos por supuestas ventas o alquileres como más adelante se analiza, en unos valores que en un periodo de 30 días hábiles deberán ser reintegrados a los compradores bajo el supuesto concepto de alquiler de espacios con derecho de uso más el pago de una productividad que nunca se ha reflejado contablemente.

Ante la poca concordancia de los registros contables y sus auxiliares frente a la productividad abonada en las bóvedas, se preguntó a la sociedad, quienes entregaron en respuesta a nuestra solicitud como soporte, una "NOTA ACLARATORIA" donde se señala especialmente el cuestionamiento por un registro de más de 3.000 millones como superávit de valorizaciones:

"(...) Dando como resultado de esta operación una productiva (sic) de 20% sobre el valor de la bóveda en un periodo de 30 días hábiles como se establece en el contrato y esta productividad que genera la bóveda es llevada a la cuenta 382004(...)

(...) Sobre el valor de esta producción que tiene la bóveda en el desarrollo de su trabajo, la compañía genera un anclaje generalizado del 5%, al pagar el valor de la producción de la bóveda en btc al cliente (...)

¹⁴ Radicado 2017110351-033 Respuesta a Requerimiento – Archivo en Excel LIBROS AUXILIARES BOVEDAS FENIX A 8 DIGITOS CONSOLIDADO FINAL (1)

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

(...) Y por último movimiento, se ingresa el valor restante sobre la producción que generó la bóveda a la cuenta 13300501 (sic) por valor de (3.357.766.450) COP. Que será para el cliente y podrá reclamarlo al momento en que lo desee (...)
Negrilla y subrayado fuera del texto

Lo anterior, para esta Superintendencia no tiene ninguna razonabilidad por cuanto lo que se evidencia es la causación de ingresos en favor de PING NINE S.A.S. según los costos de administración de las bóvedas y los costos que cobran por los retiros del dinero, que si bien están pactados, los contabilizan como un superávit de valorizaciones dentro del patrimonio y que como no ha dado lugar a recepción de dinero, lo compensan con una cuenta por cobrar a favor de los clientes que señalan queda a favor de los clientes, lo que desdibuja completamente la naturaleza de la cuenta activa. Dicho registro, no se puede aceptar desde el ámbito contable, no obstante la explicación de la nota aclaratoria antes citada, pues lo que debe haberse contabilizado, al menos al corte de marzo de 2018, es la causación de la rentabilidad que se obligaron a pagar en un monto cercano al 30% del valor recibido por la supuesta venta o alquiler de las bóveda cada 30 días hábiles desde agosto de 2017, de manera que igualmente sí pudieran haber reconocido el ingreso por productividad que se estimó en un 20% aproximadamente del valor del pasivo contabilizado por los montos recibidos por las ventas o alquileres de las bóvedas, y que sin justificación técnica alguna mostraron en el estado financiero como superávit por valorización dentro del patrimonio, registro éste que confirmaría que no se ha llevado una causación u obtención de ingresos que conformen una productividad con la cual justifiquen los pagos que desde el año 2017 se han obligado y vienen cancelando a título de rentabilidad y por el de derecho de uso de las bóvedas.

Además de los estados financieros y sus respectivos auxiliares contables con los que fueron elaborados, se encontraron los siguientes documentos que dan prueba de las obligaciones adquiridas por la sociedad:

De acuerdo con lo entregado por PING NINE S.A.S. en la "Base de datos usuarios final fechas" en la que se tiene la relación de las bóvedas del 17 al 28 de agosto y que muestra 395 usuarios de 406 bóvedas, con la que se constituye un pasivo a ese corte por concepto de derecho de uso y productividad, el cual no había registrado la sociedad dentro de sus estados financieros de los cortes de agosto y diciembre de 2017. Del análisis de la base de datos entregada por la sociedad, se estimó las cuantías en las cuales la sociedad se encontraba comprometida y que alcanzan según los registros expresados en dólares en la suma los 536.631,45 USD (\$1.570 millones aproximadamente calculado a una TRM de 2.926.82 y descontando el 5% del valor del anclaje o administración).

La Sociedad entregó a esta Entidad los archivos en Excel denominados "Datos usuarios Resultados (1)" y "Detalle movimiento de usuarios" en donde muestran las causaciones diarias de obligaciones, tanto por concepto de derecho de uso como por la productividad prometida (que a su vez son reflejadas en los back office de los usuarios), en la que se relacionan 69 usuarios que hacen parte de una muestra solicitada por parte de la Comisión de Visita.

Dentro de la información allegada por la sociedad en mayo de 2018¹⁵ se encuentran las bases de datos en Excel llamadas "informacion super total usuarios final" y "INFORMACION USUARIOS", que dan cuenta de ventas históricas desde agosto de 2017 a mayo de 2018 que corresponde a 3577 usuarios, con la respectiva relación de valores pagados por la sociedad a través de monedas virtuales depositándolas en

¹⁵ Radicado 2017110351 derivado 33 - carpeta "REPORTE DE PRODUCTOS FENIX" -archivo "información super total usuarios final" y carpeta "CONTABILIDAD" archivo "INFORMACION USUARIOS"

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

billetteras de los usuarios y a cuentas bancarias según la hoja "VENTAS DE PRODUCCION".

El 21 de junio de 2018, PING NINE S.A.S. entregó a esta entidad bajo el radicado 2017110351-040 la base de datos en formato Excel "*ventas de produccion*" expresada en dólares, la cual muestra 2.376 pagos para los meses de enero a marzo de 2018, de acuerdo con las obligaciones que la sociedad adquirió con cada uno de sus clientes. De los pagos realizados, fueron girados a cuentas bancarias de entidades vigiladas 2.138 pagos en favor de 1.405 usuarios, por un monto aproximado de USD\$770.000. (\$2.140.961.900 estimada a una TRM de \$2.780.47 para el 31 de marzo de 2018). Este monto no incluye la deducción de los costos que cobra la sociedad por el retiro con abono en cuentas bancarias de los clientes.

Por lo anteriormente expuesto, la sociedad reconoce y compila sus pasivos en los registros contables a corte del 31 de marzo de 2018, los cuales han sido suscritos por la contadora y el Representante Legal de la visitada y en donde se materializan las obligaciones que a lo largo de los archivos magnéticos aportados a esta Superintendencia, dan cuenta que la sociedad se ha comprometido a reintegrar el 100% de las ventas o alquileres canceladas por los clientes por concepto de derecho de uso; y adicionalmente de acuerdo con lo observado, se encuentra reconocido el valor de la productividad en la que se ha obligado la sociedad, es decir, pagar una productividad del 30% en 30 días hábiles.

Ahora bien, en los estados financieros aportados tanto a diciembre de 2017 como a marzo de 2018, la sociedad ha reflejado únicamente ingresos en cuantía de \$ 454.789.876 y \$ 947.546.000, respectivamente, los primeros correspondientes a la legalización de ventas de 85 robots que para el corte de agosto de 2017 estaban reflejados en la cuenta "otros pasivos" y la segunda correspondiente a \$ 53.650.000 producto del negocio de masternodes y \$ 893.896.000 correspondiente al 5% por valor de administración o anclaje de las bóvedas reflejadas la cuenta.

No se puede aceptar, como lo ha manifestado la sociedad, que los recursos que se entregan a los clientes adquirentes y arrendatarios de las bóvedas por la rentabilidad provienen de una productividad (entiéndase utilidades del negocio), por cuanto no hay evidencia de que la sociedad haya obtenido ingresos que les permita haberlos realizado con una justificación financiera razonable para su pago, según lo evidenciado en sus estados financieros (ausencia de operaciones que las generen).

En efecto, en desarrollo de la visita se solicitó a la sociedad una muestra de 29 operaciones de clientes al corte del 2 de octubre, quienes aportaron el reporte del back office mediante el archivo "*Evidencia usuarios.pptx*", a partir del cual se realizó un análisis al movimiento de 5 usuarios¹⁶ (*cuenta virtual en la plataforma*).

Como evidencia gráfica de las cuentas virtuales de los clientes o Back Office de los 5 usuarios, en los cuales se muestra la producción total, comisiones y lo abonado como rendimiento, se observa en la plataforma de FÉNIX PREMIUM a favor de cada uno de ellos, lo siguiente:

¹⁶ Radicado 2017110351-009-000 36 RESPUESTA A REQUERIMIENTO – Archivo en Excel "Terceros 280505".

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 910 DE 2018

Hoja No. 21

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

BACK OFFICE Cliente 1			
Disponible en la wallet \$2160 USD <small>45% de 4.800 pesos</small>	BTC - USD \$4851.91 USD <small>Información tomada de Bitfin.com</small>	Total por bovedas \$2599.96 USD	Total por ventas \$127.5 USD

BACK OFFICE Cliente 2			
Disponible en la wallet \$0 USD <small>45% de 0 pesos</small>	BTC - USD \$4371.42 USD <small>Información tomada de Bitfin.com</small>	Total por bovedas \$1299.98 USD	Total por ventas \$7.5 USD

BACK OFFICE Cliente 3			
Disponible en la cartera \$ 199.08USD <small>40% de 497.70 pesos</small>	BTC - USD \$ 4312.91USD <small>Información tomada de Bitfin.com</small>	Total por bovedas \$ 1149.08USD	Total por ventas \$ 0 USD

BACK OFFICE Cliente 4			
Disponible en la wallet \$0 USD <small>40% de 0 pesos</small>	BTC - USD \$4163.35 USD <small>Información tomada de Bitfin.com</small>	Total por bovedas \$2599.96 USD	Total por ventas \$7.5 USD

BACK OFFICE Cliente 5			
Disponible en la wallet \$262.05 USD <small>47% de 555.64 pesos</small>	BTC - USD \$4398.15 USD <small>Información tomada de Bitfin.com</small>	Total por bovedas \$649.99 USD	Total por ventas \$0 USD

En efecto, con base en las imágenes anteriores, correspondientes a lo que se muestra en el back office o cuentas virtuales de algunos de los clientes, se puede observar en los dos recuadros de la derecha, el detalle del total causado por rentabilidad y/o abono de derechos de uso y el de total de comisiones por venta que corresponde a sus referidos que adquieran productos en la plataforma. El disponible para retiro de los

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

montos acumulados a favor de los usuarios, en cumplimiento de los compromisos que asumió PING NINE SAS a través de su plataforma frente a los adquirentes de las bóvedas o de los servicios de alquiler por derecho de uso del software de información de almacenamiento, como también denominan a las bóvedas, se encuentra en el recuadro de la izquierda.

En el siguiente gráfico, basados en los archivos y registros de la plataforma y que fueron entregados por PING NINE S.A.S. se resume el análisis de las rentabilidades obtenidas por los 5 clientes que se tomaron de muestra, el cual resulta de sumar el total de lo abonado por "producción" durante 30 días hábiles, comparado con el valor de la bóveda adquirida, bajo el entendido que para la totalidad de los mismos se aplica el mismo procedimiento:

Cliente	Cliente 1	Cliente 2	Cliente 3	Cliente 4	Cliente 5
Adquirió Robot	SI	No	No	No	No
Fecha de pago o vinculación	17/08/2017	24/08/2017	30/08/2017	24/08/2017	22/08/2017
Pago	BTC	\$3.136.350	\$3.087.000	\$3.136.650	\$1.572.300
Valor Bóveda	USD\$ 2.000	USD\$ 1.000	USD\$ 1.000	USD\$ 2.000	USD\$ 500
Suma de los rendimientos reconocidos en 30 días hábiles	USD\$ 2.599,96	USD\$ 1.299,98	USD\$ 1.155,58	USD\$ 2.599,96	USD\$ 649,99
Rentabilidad reconocida por producción	130%	130%	115,56%*	130%	130%

* El cliente muestra una rentabilidad inferior, porque no ha completado los 30 días hábiles desde la adquisición de su bóveda

La muestra anterior da cuenta que el ofrecimiento del 30% de rentabilidad, por parte de la visitada a través de FENIXPREMIUM, se le adiciona el valor entregado por el cliente a título de venta o alquiler de la bóveda virtual a título de derecho de uso. Lo anterior, significa que la realidad económica de la operación muestra que se paga una rentabilidad del 30% al 40% sobre el valor entregado por la adquisición de la bóveda y simultáneamente a través del derecho de uso se devuelve el valor pagado por el cliente en un lapso de 30 días hábiles.

Si bien no se ha encontrado publicidad a través de la cual se promocioe el pago del 130 al 140% sobre el valor de la venta de la bóveda, en los documentos entregados por la sociedad en diciembre de 2017¹⁷ a través del archivo "PING NINE SAS.pdf" en su pagina 10, señala:

*"... Cuando una persona adquiere una boveda de almacenamiento virtual, esta empieza a llenarse desde 0 y puede **almacenarse hasta el 40% mas (sic) de el valor de su compra** de información de manera continua y diariamente, y puede generar una ampliación de la información, la cual generara a su vez una valorización..."*

Esta situación es corroborada a través una de las declaraciones presentadas por dos usuarios, como se amplía en el numeral 11.6 de la presente resolución, en lo que se ratifica que el reconocimiento de las obligaciones por parte de la sociedad corresponde al 130%, es decir, la devolución del 100% del valor pagado por la bóveda a título de derecho de uso (en el 2017 se hablaba de distribución de productividad) y la rentabilidad ofrecida entre el 30% y el 40%. Estos dos conceptos pueden ser vistos

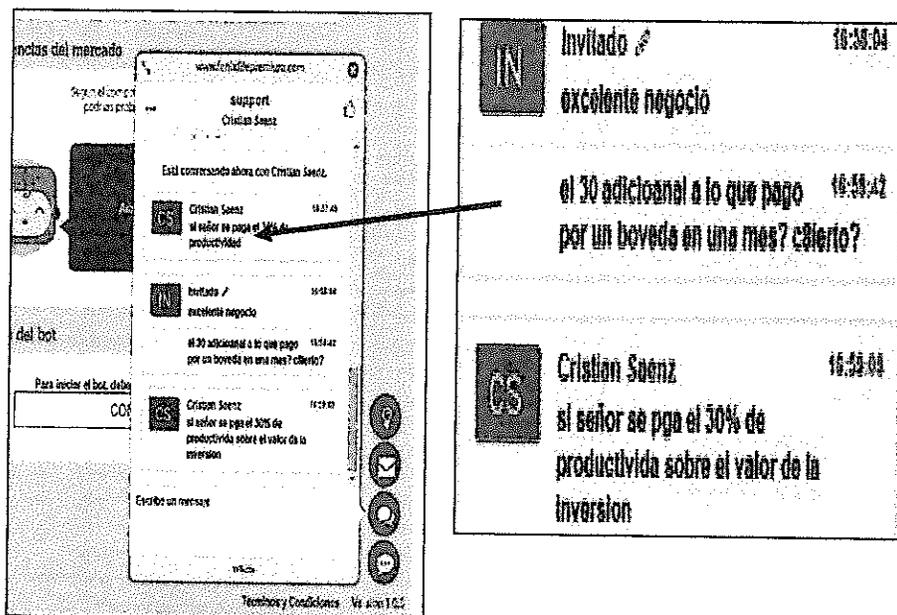
¹⁷ Radicado 2017110351-009

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

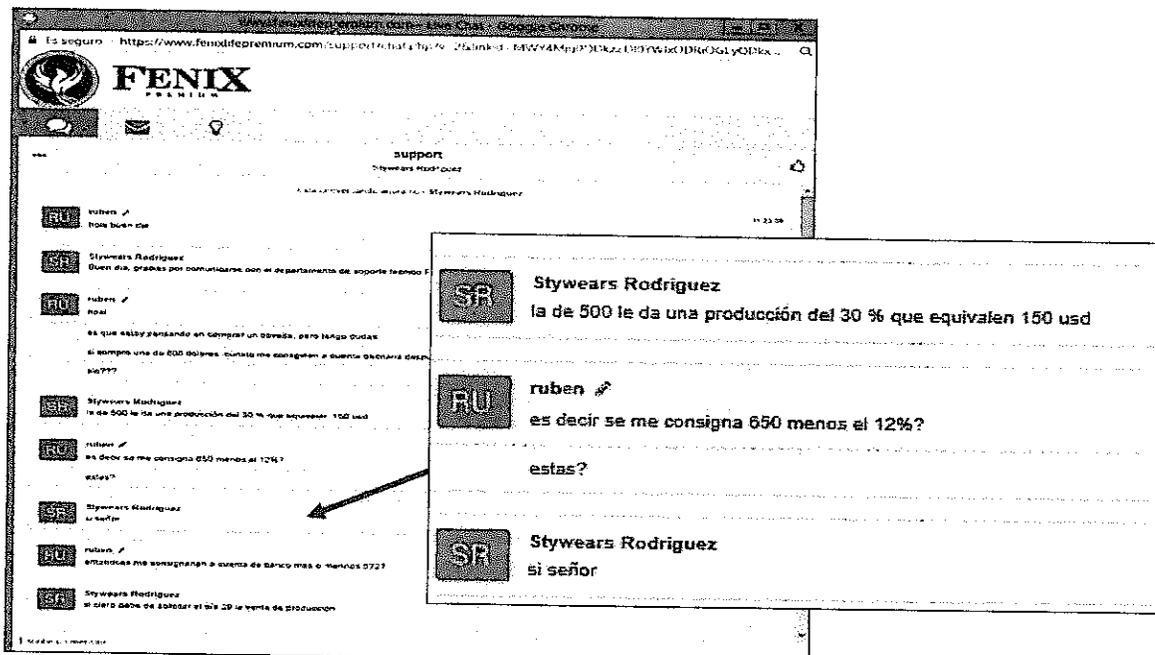
de manera consolidada diariamente durante los 30 días hábiles por los usuarios a través del abono que hace la sociedad visitada en la cuenta virtual de cada cliente y en la que señala que se realiza el abono de una parte de lo pagado (alquiler desde el 2018) y una parte de rentabilidad con el paso del tiempo y hasta un máximo de 30 días hábiles, periodo en el cual se opta por la renovación de la bóveda, la venta de su saldo o el retiro en efectivo o el pago a través de billeteras virtuales.

Otro elemento donde se confirma que la sociedad continúa ofreciendo la rentabilidad o producción del 130% es a través de las consultas realizadas al chat donde la sociedad PING NINE S.A.S. soporta las inquietudes de sus clientes o usuarios, como se muestra a continuación:

- Consulta del 30 de abril de 2018:



- Consulta del 17 de mayo de 2018:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 910 DE 2018

Hoja No. 24

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

La "producción", en la realidad económica, es el pago fijo de rentabilidades sobre el valor de venta o alquiler por el derecho de uso de las bóvedas.

Así mismo, adicionalmente al 30% de rentabilidad o reintegro a título de derechos de uso, se observaron abonos menores en las cuentas virtuales a favor de los clientes por comisión de ventas de bóvedas o robots a personas que están referenciando. Veamos el movimiento de abonos diarios registrados en dólares en las cuentas virtuales o Back Office que se asignaron a los 5 clientes de la muestra al momento de haber adquirido las bóvedas:

Cifras abonadas en Dólares

Fecha	Concepto	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
05/oct/2017	Producción			6,50*		
04/oct/2017	Producción		53,3	68,98		26,65
03/oct/2017	Producción		23,3	61		11,65
02/oct/2017	Producción		38	25		19
29/sep/2017	Producción		18	43,3		9
29/sep/2017	Pago por ventas	7,50**	7,50**		7,50**	
29/sep/2017	Pago por ventas	60,00**				
29/sep/2017	Pago por ventas	60,00**				
28/sep/2017	Producción		11,8	36,8		5,9
27/sep/2017	Producción	482,54*	6,5	29		3,25
26/sep/2017	Producción	98,6	49,3	49,3	98,6	24,65
25/sep/2017	Producción	120	60	60	120	30
23/sep/2017	Producción	80	40	40	80	20
21/sep/2017	Producción	96	48	48	96	24
20/sep/2017	Producción	64	32	32	64	16
19/sep/2017	Producción	110	55	55	110	27,5
18/sep/2017	Producción	84,6	42,3	42,3	84,6	21,15
15/sep/2017	Producción	93,2	46,6	46,6	93,2	23,3
14/sep/2017	Producción	84	42	42	84	21
13/sep/2017	Producción	90	45	45	90	22,5
12/sep/2017	Producción	150	75	75	150	37,5
11/sep/2017	Producción	97,6	48,8	48,8	97,6	24,4
08/sep/2017	Producción	120	60	60	120	30
08/sep/2017	Producción	88,8	44,4	44,4	88,8	22,2
06/sep/2017	Producción	120,4	60,2	60,2	120,4	30,1
05/sep/2017	Producción	99,8	49,9	49,9	99,8	24,95
04/sep/2017	Producción	105	52,5	52,5	105	26,25
02/sep/2017	Producción	68	34	34	68	17
31/ago/2017	Producción	58	29		58	14,5
31/ago/2017	Producción	73,6	36,8		73,6	18,4
30/ago/2017	Producción	86,6	43,3		86,6	21,65
29/ago/2017	Producción		25			12,5
28/ago/2017	Producción	50			50	
26/ago/2017	Producción	122	61		122	30,5
25/ago/2017	Producción	137,96	68,98		137,96	34,49
24/ago/2017	Producción	13			13	
23/ago/2017	Producción	23,6			23,6	
22/ago/2017	Producción					
20/ago/2017	Producción	36			36	
19/ago/2017	Producción	76			76	
18/ago/2017	Producción	46,6			46,6	
17/ago/2017	Producción	106,6			106,6	
Total por ventas		127,50**	7,50**	0**	7,50**	0**
Total por Producción		2599,96	1299,98	1155,58	2599,96	649,99
Total Cuentas Virtuales Back Office		2727,46	1307,48	1155,58	2607,46	649,99

- Las cifras marcadas con (*) no están en la sumatoria del back office por productividad de cada cliente, solo se tomaron los que suman el 130% para quienes han cumplido los 30 días hábiles.
- Las cifras marcadas con (**) es lo reconocido por venta directa de bóvedas.

Así las cosas, lo que se ha evidenciado en los movimientos de las cuentas virtuales de cada cliente y según se ha resumido en el cuadro anterior, es que la sociedad PING NINE S.A.S, está reconociendo la rentabilidad que se obliga a pagar como fija del 30% al 40% más el 100% del dinero entregado por el cliente al momento de la compra o alquiler de la bóveda a título de derecho de uso y que antes del año 2018 no tenía un

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0910 DE 2018

Hoja No. 25

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

negocio jurídico que pretendiera respaldar dicho reconocimiento, como en el 2018 pretende justificar con nuevas líneas de negocio, que en principio, dejando de lado el análisis de su legalidad, no han evidenciado la generación de liquidez para el cubrimiento que han realizado en pesos por las rentabilidades y pagos de derechos de uso.

Se recuerda que en el modelo de negocio explicado por el Representante Legal, se señalaba que la compra de bóvedas era para depositar criptomonedas susceptibles de comercio electrónico, de lo que hasta mayo de 2018 no existe evidencia alguna, es decir no se observó que en bóveda alguna o cuenta virtual, de las revisadas por los funcionarios de la Superintendencia, se utilizara para el presunto uso que indicó el Representante Legal se adquirirían las bóvedas por parte de los clientes. En efecto, en declaración juramentada de unos de los clientes, se señaló que le abonan a su favor diariamente a título de rentabilidad durante los treinta (30) días hábiles, el valor total pagado por la adquisición de la bóveda más un porcentaje de rentabilidad cercano al 30% y que la adquisición de la bóveda se realizaba con el objetivo de obtener la rentabilidad a que se comprometía pagar la plataforma por cuenta de PING NINE S.A.S.

En el seguimiento practicado en mayo de 2018, reafirma lo encontrado a través de la operatividad, como lo muestra en la situación financiera de la sociedad PING NINE S.A.S. a corte de marzo de 2018, en donde en sus pasivos refleja obligaciones¹⁸ provenientes del valor pagado por clientes para la adquisición de 8.647 bóvedas, correspondiente a 3.971 clientes, por valor de \$17.672.455.000 como se resume a continuación:

Cifras en dólares americanos

Valor de las bóvedas	Cantidad	Valor USD
100	2.272	227.200
250	1.417	354.250
500	1.317	658.500
1000	2.987	2.987.000
2000	395	790.000
3000	109	327.000
5000	150	750.000
Total general	8.647	6.093.950

Esta suma, se encuentra reportada en los auxiliares contables de la cuenta 28050502 a una tasa de cambio de \$ 2.900 por dólar.

El cliente a través de la cuenta del back office (cuenta virtual) , que en criterio de esta Superintendencia es lo único que recibe por el pago de la bóveda o servicio de alquiler de software de almacenamiento, puede consultar la información a través de un usuario y clave que le son asignadas, consulta que le permite ir verificando el cumplimiento del pasivo asumido frente a él por PING NINE S.A.S. y una vez verificado el reconocimiento del abono a su favor durante los 30 días hábiles en que genera ingresos por su adquisición o renovación, el cliente tiene la potestad de solicitar el retiro en pesos o pago en su billetera virtual, según instruya el usuario, inicialmente mediante correo electrónico y posteriormente en la misma cuenta virtual dentro de la plataforma.

De la misma forma, en el video "tutorial bovedas" se observa como la sociedad ilustra la operatividad de las bóvedas virtuales, realizando un recorrido dentro de una cuenta

¹⁸ Radicado 2017110351-033 Carpeta ' SUPERFINANCIERA#C0F1' archivo LIBROS AUXILIARES BOVEDAS FENIX A 8 DIGITOS CONSOLIDADO FINA (1) Pestaña "CTA#28050502".

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

de prueba o administración, en la cual se observa la causación de las obligaciones adquiridas por la sociedad de forma diaria y sucesiva para honrar la obligación. El usuario tiene como funcionalidad en su cuenta virtual, el pedir la cancelación a la cuenta bancaria que señale o realizar la renovación una vez esta alcanza el vencimiento a los 30 días hábiles de haber sido activada, cuyo valor será descontado del saldo que aparece en la misma, pudiendo retirar en dinero el valor pagado por rentabilidad cercana al 30%.

Las actividades de compra de bóvedas y retiro de los recursos, solo pueden ser ordenadas en la cuenta del usuario, pero ejercidas por fuera de ella, como quiera que para comprar una bóveda, debe realizarse el proceso de pago en cuenta bancaria o a la billetera virtual que PING NINE S.A.S. tiene vinculada a la plataforma y luego remitir los respectivos soportes de pago para su activación; así mismo el retiro de los recursos, el cliente los puede hacer con orden de transferencia a su cuenta bancaria o a billetera virtual de propiedad del usuario si este cuenta con la misma.

De lo entregado por la sociedad respecto de la operatividad de las bóvedas, como de lo señalado en versiones de algunos clientes, se prueba que la cuenta virtual de cada usuario tiene dos principales funcionalidades:

1) Conocer la evolución de dineros (expresados en dólares) que la sociedad se obliga a pagarles (100% del valor por derecho de uso, antes distribución de una supuesta productividad) y entre el 30% a 40% (a título de rentabilidad como consecuencia de la distribución de productividades) de acuerdo y en proporción con el plazo de 30 días hábiles.

2) Emitir las instrucciones de la forma en que la sociedad pagará (total o parcialmente) sus obligaciones a los compradores de las bóvedas si este quiere la devolución de lo abonado a su favor en su cuenta virtual. (depósito a cuenta bancaria o depósito en billeteras virtuales de los clientes). La sociedad visitada busca con diferentes estrategias y condiciones en la operación de las bóvedas, que los clientes no retiren su dinero, sino que continúen percibiendo la supuesta distribución de productividades del 30% aprox. en 30 días hábiles más el pago por derecho de uso que señalaron en los últimos cambios al modelo de negocio en los términos y condiciones.

Esta operativa también fue confirmada por una de las personas (clientes de la plataforma) que se entrevistaron en la actuación, la cual aporta como sustento probatorio, los correos electrónicos mediante los cuales la sociedad confirma la solicitud de pago enviada por el cliente, sobre los saldos puestos a su favor en su cuenta virtual en cumplimiento de las obligaciones que la sociedad adquirió con él. Para el efecto, se entregó copia del correo electrónico informativo sobre una causación diaria efectuada en la cuenta virtual del cliente y la otra sobre una instrucción de pago en la cuenta bancaria designada por el usuario¹⁹, instrucción que se cumplió por parte de la plataforma cancelando en pesos según comprobaciones realizadas por esta Superintendencia.

11.5. De las invitaciones en videos publicitarios en internet.

En el video "*tutorial bovedas*" suministrado por la sociedad PING NINE S.A.S. y radicado en esta Superintendencia mediante el oficio²⁰ el 15 de diciembre de 2017, respecto de la promoción de la venta y operación de las denominadas "bóvedas virtuales", se encontró lo siguiente:

¹⁹ Radicado 2017110351-019.

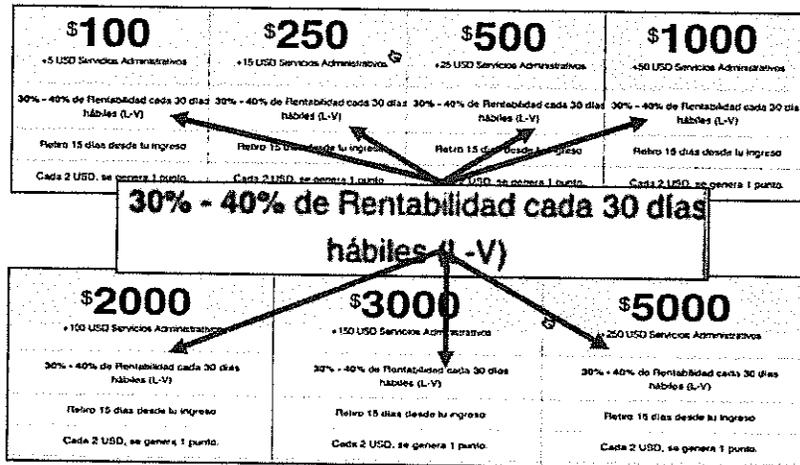
²⁰ Radicado 2017110351-009 Archivo "tutorial bóvedas.mp4"

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

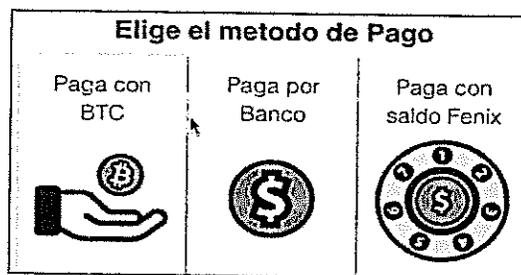
En el segundo 7' del video, se brinda información respecto de las bóvedas en los siguientes términos:

"(...) una bóveda es un espacio de almacenamiento de software que a su vez es susceptible a diferentes operaciones comerciales en la web, tenemos bóvedas desde los cien dólares hasta los cinco mil dólares (...)"

En los segundos 10' y 35', se observan las diferentes bóvedas para las cuales prometen, "30%-40% de Rentabilidad cada 30 días hábiles (L-V)". Veamos:



Adicionalmente, en el segundo 47', se observa que la compra se puede realizar con el saldo alojado en la bóveda anterior o al vencer:



De otro lado, en el video "fénix presentacion" también suministrado por la visitada mediante radicado 201711031-009, en el segundo 43', el señor Oscar Vargas, Representante Legal de PING NINE S.A.S. indica que:

"Fénix Premium es una compañía, que se encarga en la compra y venta de software y hardware, el desarrollo de las mismas y la creación de nuevas tecnologías".

En el minuto 1:20', el señor Oscar Vargas, señala que: "una bóveda es un espacio de almacenamiento, donde tú puedes guardar tu software y es susceptible de comercio electrónico en la web".

Posteriormente, en el minuto 1:52', el señor Vargas señala que la Wallet es "una herramienta maravillosa para que ustedes puedan almacenar diferentes criptomonedas y se puedan hacer operaciones de wallet a wallet de una forma rápida sencilla y maravillosa", es de señalar que dicha unidad de negocio se encuentra en desarrollo y a la fecha no se ha realizado el lanzamiento.

De otro lado, en el video ¡Presentación Fénix Premium!, subido en la red social YouTube por el usuario Fénix Premium Oportunidad el 31 de agosto de 2017, en el minuto 1:21, el señor Oscar Vargas señala respecto de la bóveda "es una software

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

enlazado a una bóveda matriz, que se encarga de hacer diferentes negocios del e-commerce, el BOT, a través de nuevas tecnologías, esos ingresos se distribuyen a través de las bóvedas generando así una productividad mensual entre el 30% y 40% para cada uno de los usuarios de dichas bóvedas (...). En la siguiente imagen se muestra lo señalado:



Igualmente, en el minuto 1:52', el señor Vargas señala:

"(...) Hay Bóvedas desde 100 dólares hasta 5.000 dólares, esto genera ganancias gigantes para cualquier persona que vea en Fénix Premium una opción de vida, una opción de negocio y una forma extraordinaria de lograr cambiar vidas, sus propias vidas y las vidas de otras personas (...)"

En seguimiento se encontró un brochure de promoción de sus actividades, el cual está dirigido a personas indeterminadas e incluye todas las características del negocio y en donde está agregado el ofrecimiento de las rentabilidades de "producción" hasta el 30% en un período de 30 días hábiles, otra "productividad" de hasta el 50% por 180 días hábiles y una más "productividad" del 100% por 180 días hábiles. Se oculta el reconocimiento o devolución del 100% del valor pagado por la bóveda, situación que al interior de la compañía y de acuerdo con lo comentado anteriormente, es un hecho que obra no solo en los términos y condiciones, sino que se prueba con todos los elementos descritos anteriormente.

11.6. Declaraciones tomadas a usuarios de la plataforma www.fenixpremium.com

La Comisión de Visita a efectos de contar con mayor claridad sobre la actividad llevada a cabo por la sociedad PING NINE S.A.S., procedió a contactar a 2 personas que han adquirido los productos de la plataforma FÉNIX PREMIUM, que identificaremos con los números 1 y 2 y se encuentran relacionadas como usuarias master dentro del archivo Excel suministrado por la visitada denominado "base de datos usuarios final fechas" y dentro de las personas registradas contablemente en la cuenta "Terceros 280505", cuyos aspectos más relevantes del contenido de esta diligencia se transcriben a continuación²¹:

11.6.1 Declaración del usuario 1

Dentro de la declaración rendida por el Usuario 1, podemos encontrar aspectos fundamentales que ratifican el modelo de negocio planteado por la compañía, la operatividad de la misma, al igual que total precisión sobre la forma en que perciben

²¹ Ha sido eliminado el contenido que compromete a los declarantes en su buen nombre, advirtiendo que para salvaguardar el derecho a la intimidad se ha suprimido el nombre, número de identificación e información de contacto de las respectivas personas que brindaron sus declaraciones.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 910 DE 2018

Hoja No. 29

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

los rendimientos que son prometidos y pagados como ha quedado explicado anteriormente.

A continuación, se presentan los principales apartes de lo señalado por este usuario:

(...) PREGUNTADO: *Sírvase informar a este despacho: ¿Cómo se enteró de las actividades que desarrolla la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM?* **CONTESTÓ:** *Por un familiar (...)* **CONTESTÓ:** *La persona que me vinculó fue la señora XXXXXXXXXXXXX y el número de teléfono es el XXXXXXXXXXXX.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar si tiene conocimiento de otras personas o sociedades que tengan vínculos con la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM.* **CONTESTÓ:** *No tengo conocimiento.* **PREGUNTADO:** *Sírvase indicar el link para acceso a internet o la dirección en la web para ingresar a la plataforma FÉNIX PREMIUM.* **CONTESTÓ:** *www.fenixlifepremium.com pero inicialmente ingresaba por la dirección www.fenixpremium.com.* **PREGUNTADO:** *Sírvase hacer un recuento del negocio ofrecido por la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM.* **CONTESTÓ:** *Ellos lo que nos ofrecen es una bóveda de tecnología por lo cual nos pagan una productividad mensual máximo del 30%, se hace una consignación en pesos o monedas virtuales y se les envía el soporte del pago y le activan la bóveda que van generando una productividad diaria que la cancela la sociedad.* **PREGUNTADO:** *Sírvase indicar a este despacho Qué documento suscribió para la vinculación con la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM.* **CONTESTÓ:** *No me acuerdo.* **PREGUNTADO:** *Sírvase indicar a este despacho, ¿si entregó recursos a la sociedad PING NINE S.A.S., cuánto dinero entregó, a quien se lo entregó, en qué lugar tuvo que realizar el pago y como lo realizó, y en dado caso anexar un soporte del pago realizado?.* **CONTESTÓ:** *Si entregué, realicé una consignación en efectivo en el banco XXXXXXXX, no me acuerdo la cifra, pero correspondía al valor del bitcoin en los primeros días del mes de agosto de 2017, a PING NINE S.A.S., cuenta que ya cambiaron. No tengo soporte.* **PREGUNTADO:** *¿La información de cómo debía realizar las consignaciones o el pago se la dieron personalmente o en el contrato le señalaron?, en caso afirmativo ¿Quién se lo indicó?.* (SIC) **CONTESTÓ:** *Personalmente XXXXX* **PREGUNTADO:** *¿A qué tiene derecho por vincularse a la plataforma FÉNIX PREMIUM y cuál fue el pago ofrecido a usted?.* (SIC) **CONTESTÓ:** *La productividad diaria máximo mensual del 30%, el robot, la tienda fénix y los master nodos, la capacitación para el manejo del robot.* **PREGUNTADO:** *Sírvase indicar a este despacho ¿Qué recibió cambio y que le prometieron?.* (SIC) **CONTESTÓ:** *La productividad de la bóveda y el robot.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este despacho ¿Cómo trabaja el BOT y cuánto canceló por él?.* **CONTESTÓ:** *Lo que hace es una ayuda (SIC) de compra venta de monedas virtuales, que no estoy usando. Pagué un bitcoin en pesos y me dieron el robot y la bóveda de US\$2.000* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este despacho ¿Cómo es el funcionamiento de la bóveda virtual y para que la utiliza?.* **CONTESTÓ:** *Yo entró (SIC) a mi plataforma a diario u ocasionalmente y me permite ver mi productividad diaria, yo puedo hacer retiros a partir del día 1 pero hay un mínimo de 50 dólares, si retiro hasta el día 15 hábil cobra una comisión del 10%, si retiro después del día 16 la comisión es del 5%, más la comisión del banco del 7% que la cobran ellos. Yo solicité que los recursos sean consignados en mi cuenta bancaria por una orden que doy a través de la plataforma.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este despacho ¿Cómo le hacen el reconocimiento de lo prometido y como es la forma de hacerlo efectivo?.* **CONTESTÓ:** *No sé nada de donde proviene la plata y yo lo hago a través de la orden a la plataforma.* **PREGUNTADO:** *¿Ya le han realizado algún pago de los rendimientos ofrecidos, porque le realizaron los pagos, quien le hizo el pago y como fue hecho ese pago? Si tiene algún documento de prueba por favor anexarlo.* **CONTESTÓ:** *Todos los meses he solicitado mi pago que lo hace PING NINE S.A.S., y lo hace por consignación bancaria a mi cuenta *****9484 del XXXXXXXXXXXX (anexo 3 extractos de la cuenta).* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este despacho ¿Cómo es el proceso de recompra de los valores reconocidos en la plataforma FÉNIX PREMIUM y porque valor lo realizan?.* (SIC) **CONTESTÓ:** *Cuando se cumple los 30 días hábiles, me llega la información y su*

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

bóveda está vencida y me da la opción de renovar, que al hacer el proceso y me da las opciones de pago y una de ellas es descontar del saldo que tengo en la plataforma y me la descuenta de lo que tengo más un 5%. PREGUNTADO: Sírvase informar a este despacho ¿Cómo realizó el primer ingreso a la plataforma? CONTESTÓ: En este caso el link fue enviado por un Sponsor XXXXXXXXXXXXX, registró a mi esposo y yo me vincule (SIC) a través de mi esposo, registre (SIC) mis datos e ingrese (SIC) a comprar la bóveda y a ella le pagaron un 3% del valor de la bóveda. PREGUNTADO: ¿Usted ha vinculado a otras personas a la plataforma FÉNIX PREMIUM, por ellas le entregan alguna ganancia, a cuantas personas ha vinculado a este negocio hasta la fecha?. (SIC) CONTESTÓ: Sí, un familiar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, si (SIC) gana el 3% del valor de la bóveda. PREGUNTADO: Según lo anterior, ¿En el contrato que firmó se encontraban todas las cláusulas en donde se estipulaba la rentabilidad ofrecida? CONTESTÓ: No me acuerdo PREGUNTADO: ¿Qué otro beneficio adicional ha recibido por la vinculación a la plataforma FÉNIX PREMIUM? CONTESTÓ: Lo que ya mencione (SIC) a parte de las capacitaciones. PREGUNTADO: Sírvase indicar ¿Qué documento o clase de recibo le entregaron al momento de efectuar los pagos? CONTESTÓ: Ninguno. (...) PREGUNTADO: ¿Cuáles son los documentos de prueba que tiene, relacionados con lo declarado por usted y cuales anexa a esta declaración? CONTESTÓ: Los extractos señalados. PREGUNTADO: ¿Qué le generó confianza el invertir en PING NINE S.A.S.? CONTESTÓ: Por la amiga que mencione (SIC) porque ya hemos estado en otras y hemos perdido dinero, que pudieron hablar con Oscar Vargas que es el Gerente y nos reunimos en la casa de un familiar (...)"

11.6.2 Declaración del usuario número 2

Dentro de lo señalado por el Usuario 2, encontramos respuestas comunes a la primera declaración y que confirman lo encontrado dentro de la visita practicada. De esta forma, encontramos el mecanismo de vinculación, modalidades de recaudo de recursos del público, las ganancias o rentabilidades prometidas, los periodos de redención de las mismas, la forma en que son reconocidos y pagados los rendimientos.

A continuación se presenta los principales aportes de lo señalado por este usuario:

"(...) PREGUNTADO: Sírvase informar a este despacho: ¿Cómo se enteró de las actividades que desarrolla la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM? CONTESTÓ: Por intermedio de una amiga XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien conoce al señor Oscar Vargas y por medio de él conocí la empresa. PREGUNTADO: Sírvase informar a este despacho ¿Que (SIC) vínculos tiene o ha tenido con la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM. CONTESTÓ: Adquirí un servicio de una bóveda y un robot para el manejo de trading en monedas virtuales y una bóveda de valor de USD\$2.000. (...) PREGUNTADO: Sírvase informar si tiene conocimiento de otras personas o sociedades que tengan vínculos con la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM. CONTESTÓ: Sí, a nivel nacional somos bastantes. PREGUNTADO: Sírvase indicar el link para acceso a internet o la dirección en la web para ingresar a la plataforma FÉNIX PREMIUM. CONTESTÓ: Sé que es www.fenixlifepremium.com, tuvieron una migración y cambió, no estoy segura del link anterior de ingreso. PREGUNTADO: Sírvase hacer un recuento del negocio ofrecido por la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM. CONTESTÓ: Ingrese (SIC) en los meses aproximados entre septiembre y octubre adquiriendo, los productos de un robot y una bóveda de dos mil dólares que por un valor de un bitcoin. Esos primeros inversionistas que creyeron en el proyecto recibimos un título o usuario de códigos master. El valor del bitcoin para esa época era de seis millones y por eso la adquisición del robot y de la bóveda. Ese bitcoin fue transferido de una billetera virtual a otra billetera virtual asignada por Oscar Vargas. Era el tema del robot para hacer trading y la bóveda de dos mil dólares que después de 30 pagos genera una rentabilidad del 30% aproximadamente, pero que en la oferta hablan de hasta el 40%. Después que tuvimos el software y la capacitación y pudimos ver que se podía renovar con saldo o también ofrece,

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

decido retirarla a cuenta bancaria o retirarla en bitcoin a mi billetera virtual. La página después de los 30 pagos activa un botón de renovar con el saldo que hay en la bóveda y ya decide uno si retirar la totalidad o pagar la renovación para que siga generando más productividad. Hasta el momento he hecho dos retiros a mi cuenta bancaria y han funcionado sin problemas, aproximadamente el primero de dos millones hace varios meses y el segundo de dos millones cuatrocientos hace 5 días más o menos. Mi bitcoin me costó tres millones de pesos pero cuando invertí costaba seis millones. **PREGUNTADO:** Sírvase indicar a este despacho ¿Que (SIC) documento suscribió para la vinculación con la sociedad PING NINE S.A.S. o la plataforma FÉNIX PREMIUM. **CONTESTÓ:** Acepte (SIC) los términos y condiciones de la página pero realmente no lo leí completo. **PREGUNTADO:** Sírvase indicar a este despacho, ¿si entregó recursos a la sociedad PING NINE S.A.S., cuánto dinero entregó, a quien se lo entregó, en qué lugar tuvo que realizar el pago y como lo realizó, y en dado caso anexar un soporte del pago realizado? **CONTESTÓ.** Si, los entregue en BitCoin que en ese momento estaba aproximadamente de seis millones de pesos, los entregue desde mi billetera virtual personal (MyCelium), hacia una billetera virtual informada por el señor Oscar Vargas por medio de un código PQR desde el celular que él informó. El lugar si no me acuerdo del lugar y hace poco y no tengo soporte del pago, hice una actualización de mi billetera y se perdieron los hash de las transacciones. **PREGUNTADO:** ¿La información de cómo debía realizar las consignaciones o el pago se la dieron personalmente o en el contrato le señalaron?, en caso afirmativo ¿Quién se lo indicó? **CONTESTÓ:** El manejo de la aplicación nos lo dieron ya en la oficina de Fénix Premium en la Calle 23c #81^a-50 barrio Modelia en la ciudad de Bogotá. **PREGUNTADO.** ¿A qué tiene derecho por vincularse a la plataforma FÉNIX PREMIUM y cuál fue el pago ofrecido a usted? **CONTESTÓ:** Adquirí una bóveda de dos mil dólares con una rentabilidad e (SIC) hasta el 40% y también adquirí un robot para manejo de trading compra y venta de criptomonedas, el robot tiene capacitación y soporte y la bóveda también tiene el tema del soporte, adicionalmente tiene otros productos, no los estoy utilizando y también he ido a charlas. **PREGUNTADO:** Sírvase indicar a este despacho ¿Qué recibió cambio y que le prometieron? **CONTESTÓ:** Recibí la bóveda de dos mil dólares y el robot para el trading. **PREGUNTADO:** Sírvase informar a este despacho ¿Cómo trabaja el BOT y cuánto canceló por él? **CONTESTÓ:** EL robot funciona como una aplicación que se conecta por unas llaves a diferentes aplicaciones para hacer trading, y yo manejo BITREX (SIC), también tengo derecho a las actualizaciones del robot, hasta el momento lleva tres aproximadamente. La página de bitrex (SIC) muestra como fluctúan las criptomonedas, le inyecto dinero a Bitrex (SIC), no al robot y sobre el robot le digo cómpreme tal moneda y le doy instrucciones para las operaciones. **PREGUNTADO:** Sírvase informar a este despacho ¿Cómo es el funcionamiento de la bóveda virtual y para que la utiliza? **CONTESTÓ:** La bóveda es de dos mil dólares, tiene treinta pagos aproximadamente mes y medio y me da una rentabilidad de hasta el 40%. Lo que hago es renovarla después de los 30 pagos y retiro la rentabilidad de la cual he hecho dos retiros a mi cuenta bancaria el primero aproximadamente de millón ochocientos y el segundo de dos millones cuatrocientos y de tienda virtual, no la he utilizado mi interés más de ahorrar. **PREGUNTADO:** Sírvase informar a este despacho ¿Cómo le hacen el reconocimiento de lo prometido y como es la forma de hacerlo efectivo? **CONTESTÓ:** Tanto el robot y la bóveda la administro con usuario y contraseña, y están bajo la plataforma de fénix, el robot lo enlace con Bitrex (SIC), actualmente, se puede conectar con otros Exchanges y las ganancias que obtengo sobre el robot las retiro desde Bitrex (SIC) hacia mi billetera personal, no pasa da (SIC) por Fénix. Para el tema de bóvedas de dos mil dólares, fénix me paga días hábiles y me consigna (SIC) sé que es un porcentaje del valor y un porcentaje de rentabilidad y después de treinta pagos la bóveda queda inactiva y no produce más, aparece un link con nombre renovar y yo decido si retiro todo el valor o si renuevo la bóveda. Puedo retirar por bitcoin a mi billetera virtual, a mi cuenta bancaria en pesos, y me informan en correo electrónico confirmando la transacción, y yo puedo cambiar los datos de cuenta para que me consignent. Hay otras opciones, que no utilizo ellos ofrecen retirar en la criptomoneda "TRISKELL", yo no la utilizo. **PREGUNTADO.** ¿Ya le han realizado algún pago de los rendimientos ofrecidos, porque le realizaron los pagos, quien le hizo el pago y

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

como fue hecho ese pago? Si tiene algún documento de prueba por favor anexarlo. **CONTESTÓ:** Los pagos me los hacen después de los 30 pagos o mes y medio, pero yo retiro cuando desee, a la fecha he realizado dos retiros, por un millón ochocientos y dos millones cuatrocientos aproximadamente. Quedo pendiente en enviar por correo electrónico a XXXXXX@superfinanciera.gov.co. los extractos que dan cuenta de los pagos que me han hecho. **PREGUNTADO:** Sírvase informar a este despacho ¿Cómo es el proceso de recompra de los valores reconocidos en la plataforma FÉNIX PREMIUM y porque valor lo realizan? **CONTESTÓ:** No lo he hecho pero si he visto a personas que lo han hecho, hay unas condiciones dentro del acuerdo, que si retiro antes de los 15 días me descuentan el 10% y si retiro después me descuentan el 5%. Cuando uno adquiere una bóveda ellos cobran un 5% por administración y el retiro tiene un valor del banco del entre 5% aproximadamente. **PREGUNTADO:** Sírvase informar a este despacho ¿Cuál es el proceso cuando la bóveda está vencida y genera rentabilidad? **CONTESTÓ:** cuando la bóveda esta vencida se activa un botón que se llama renovar y ahí me permite definir si la quiero renovar con saldo de fénix, por BTC o transacción bancaria. Usualmente, lo he realizado con saldo fénix y lo he realizado cuatro veces aproximadamente. **PREGUNTADO:** ¿Usted ha vinculado a otras personas a la plataforma FENIX PREMIUM, por ellas le entregan alguna ganancia, a cuantas personas ha vinculado a este negocio hasta la fecha? **CONTESTÓ:** Si he vinculado, a mi familia (aproximadamente 5 personas) (...) **PREGUNTADO:** Según lo anterior, ¿En el contrato que firmó se encontraban todas las cláusulas en donde se estipulaba la rentabilidad ofrecida? **CONTESTÓ:** No me acuerdo, Si lo dicen en la página si lo hablan. **PREGUNTADO:** ¿Qué otro beneficio adicional ha recibido por la vinculación a la plataforma FÉNIX PREMIUM? **CONTESTÓ:** Sé que hay un beneficio por la venta de robot, pero no lo he hecho. **PREGUNTADO:** Sírvase indicar ¿Qué documento o clase de recibo le entregaron al momento de efectuar los pagos? **CONTESTÓ:** Por renovación me llega un correo informando el proceso realizado. **PREGUNTADO:** ¿Usted ha realizado renovación de la bóveda virtual? en caso afirmativo responda ¿Cuántas veces? ¿Cómo es el proceso? **CONTESTÓ:** Si, lo he realizado aproximadamente cuatro veces. (...) **PREGUNTADO:** ¿Cuáles son los documentos de prueba que tiene, relacionados con lo declarado por usted y cuales anexa a esta declaración? **CONTESTÓ:** Esta pendiente el extracto y puedo revisar si puedo remitir otros correos o soporte. **PREGUNTADO:** ¿ qué le genero confianza para invertir en PING NINE SAS o la plataforma FENIX PREMIUM? **CONTESTÓ** Cuando Oscar Vargas hablo (SIC) de fénix, hablo (SIC) de una empresa que iba a ser constituida legalmente y contar con una sede física y pues hasta el momento han cumplido, hay sede física, hay cámara de comercio, hay capacitaciones, y han cumplido con lo acordado. **PREGUNTADO:** ¿Tiene Usted algo más que agregar, corregir o complementar a la presente diligencia? **CONTESTÓ:** Soy reiterativa, que hasta el momento la empresa ha cumplido con lo acordado (...)"

De las declaraciones tomadas se confirmó lo siguiente:

- El conocimiento de las actividades realizadas por la sociedad se dio a través de la invitación de familiares o amigos que ya habían adquirido los productos y de la consulta a la página www.fenixpremium.com.
- Las personas entrevistadas realizaron el pago de las bóvedas que adquirieron, una de ellas a través del depósito en cuenta en entidad financiera, y la otra, mediante pago en criptomoneda, trasladando de su billetera virtual a la billetera asociada a la plataforma por PING NINE S.A.S.
- Los entrevistados señalaron que la motivación para adquirir las bóvedas obedeció a los rendimientos ofrecidos y de los cuales manifiesta una de ellas, no conocer su procedencia.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

- Estos reconocimientos de los beneficios ofrecidos (rendimientos, comisiones por referidos y recientemente pagos de alquiler de uso) son consultados de manera permanente a través de su cuenta virtual (back office) diariamente durante un periodo de 30 días hábiles al final de los cuales entra en estado de "vencida" no produciendo nuevos rendimientos. Una vez finalizado este tiempo, el usuario a su elección, está en la posibilidad de renovar la bóveda por otros 30 días hábiles para igualmente esperar la rentabilidad (30% al 40% más el valor pagado por la bóveda) cuyo valor puede ser descontado de la cuenta virtual, o puede determinar que se le reintegre el valor acumulado y abonado en su cuenta virtual, ordenando que le trasladen el valor a una billetera virtual o en pesos mediante depósito en la cuenta bancaria que el cliente designe. De los pagos realizados por la sociedad, se cobra una comisión por el retiro de los recursos, dependiendo de la modalidad que él elija.
- Señala una de las personas entrevistadas, que cumplidos los 30 días hábiles de producción de la bóveda, también tiene la opción de la recompra de la bóveda por la plataforma o de su venta a un tercero.
- Uno de los declarantes, aportó extractos de su cuenta bancaria, en donde señaló 6 pagos efectuados por la plataforma de su saldo acumulado reflejado en su cuenta virtual, entre el 12 de septiembre de 2017 y el 16 de enero de 2018.
- Los declarantes para poder adquirir el robot (BOT) y/o la bóveda virtual, debían aceptar los términos y condiciones contenidos en la página web de la sociedad, que daba origen y fundamento a la relación comercial entre las partes.
- Señaló uno de los entrevistados, que el robot trabaja de manera totalmente independiente a la bóveda virtual sin tener ningún tipo de injerencia en la obtención de los rendimientos o productividad que se anuncia será reconocida a través de las bóvedas.
- Una de las personas entrevistadas aportó dos correos electrónicos que recibió de la plataforma, en uno de los cuales se confirma la ejecución de una orden de pago dada por el usuario a una cuenta bancaria y la otra, del reconocimiento del pago de la rentabilidad abonada en la cuenta virtual de su propiedad.

11.7. De los pasivos y el patrimonio de la sociedad PING NINE S.A.S.

Con base en las evidencias y elementos probatorios recabados en la visita de inspección, especialmente en lo referente a los registros en las cuentas virtuales de 69 clientes que adquirieron las bóvedas que se tomaron como muestra, al corte de 10 de octubre de 2017 y que constan en los archivos magnéticos suministrados por la sociedad PING NINE S.A.S. denominados "*Datos usuarios Resultados (1).xlsx*" y "*Detalle movimiento de usuarios.xlsx*", se observó que la mencionada sociedad a través de su plataforma FENIX PREMIUM, asumió pasivos para con estos usuarios al 31 de agosto de 2017, en una cuantía de USD 45.090,35 dólares por concepto de productividad, que a la TRM de igual fecha (\$2.937,09), ascendía a \$132.434.416,08, teniendo en cuenta que en los mencionados archivos consta el abono a las cuentas de cada cliente durante los 30 días hábiles posteriores a la adquisición de la bóveda, obligación que si bien consta en los registros del back office que maneja la plataforma, no aparece registrada en la contabilidad de la sociedad PING NINE S.A.S. a esa fecha ni posteriormente para algún cliente.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

Ahora bien, teniendo en cuenta la operatividad del negocio, lo evidenciado en la manera como se abonaron a las cuentas virtuales de la muestra antes señalada, la productividad a cargo de la visitada y en favor de cada cliente, en la publicidad de la página web, así como en lo señalado por el Representante Legal en la explicación del modelo de negocio, esta Superintendencia aplicó el mismo procedimiento de cálculo para la totalidad de las 406 bóvedas vendidas al 31 de agosto de 2017, dando como resultado que la plataforma administrada por PING NINE S.A.S. está obligada al pago de USD154.401,86 dólares aproximadamente, que a la TRM de ese corte (\$2.937,09) daría obligaciones por \$453.492.159,00, obligaciones que como ya se señaló anteriormente, no se encontraban en su contabilidad no obstante que en las cuentas virtuales de los clientes si se están reconociendo a favor de los usuarios, hecho que a todas luces comprueba la obligación asumida por la sociedad visitada.

En efecto, no obstante los registros de las obligaciones por rentabilidad abonadas efectivamente en las cuentas virtuales, así como las causadas con base en los compromisos de pago de rentabilidades sobre las bóvedas adquiridas, al 31 de agosto de 2017, los estados financieros no registraban pasivos a cargo de la sociedad frente a los adquirentes de las bóvedas, por cuanto los únicos pasivos que se registraban a dicha fecha, correspondían a los reflejados en la cuenta "OTROS PASIVOS" que ascendían a la suma de \$838.200.000.

De acuerdo con lo indagado adicionalmente sobre el particular, estos pasivos correspondían al monto de la venta de bóvedas y robots a los denominados clientes master²² (127 personas) mientras expedían la facturación correspondiente a estas operaciones, y que parcialmente fueron causadas en el ingreso a diciembre de 2017 por cuantía de \$454,8 millones bajo el concepto de venta de 82 robots.

Adicionalmente, en la verificación de la contabilidad de la sociedad PING NINE S.A.S. al corte del 31 de agosto de 2017, a 31 de diciembre de 2017 y 31 de marzo de 2018, no se evidenció ningún registro de ingresos por la venta de bóvedas, como lo ordena el artículo 23 de las normas NIIF para PYMES y demás normas contables, como tampoco se tiene un inventario de bienes para vender. Sin embargo, para el cierre del año 2017, la sociedad registra como únicos ingresos, los correspondientes a la legalización de algunos de los robots que tenía registrado en el pasivo a corte del 31 de agosto de 2017.

Para el año 2018, la sociedad ha adicionado nuevos negocios y en tal sentido, para el corte del 31 de marzo de 2018 genera ingresos no significativos por dos actividades, una relacionada con una actividad llamada "masternodes", actividad ajena a las bóvedas y otra correspondiente a la administración o anclaje que cobra con la venta o alquiler de bóvedas que equivale al 5% del valor de estas.

En adición, ni a través de la contabilidad, ni en los soportes solicitados y entregados por la sociedad, se logró comprobar el desarrollo de una actividad diferente a la venta o alquiler de bóvedas, que permitiera justificar razonablemente el pago de las rentabilidades asumidas y pagadas desde agosto de 2017 hasta mayo de 2018, máxime que no se dio a conocer por parte de la visitada, la realización de negocio alguno que diera como resultado la liquidez suficiente para la realización de sus obligaciones. Sólo se observan ingresos en sus estados financieros al corte de marzo de 2018, derivados del negocio de masternodes y las comisiones de anclaje de bóvedas en tal sólo una suma de \$947,5 millones.

De igual manera, vale recordar, y de acuerdo con las estimaciones realizadas por esta Superintendencia a partir de que los compromisos de pago anunciados por la

²² Cliente Master hace referencia al Usuario pionero de la visitada que adquirió una bóveda y un robot al inicio del negocio.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0910 DE 2018

Hoja No. 35

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

plataforma y asumidos por la sociedad PING NINE S.A.S. a partir del 17 de agosto de 2017, frente a los 395 "USUARIOS", que adquirieron 406 bóvedas virtuales hasta el 28 de agosto de 2017 por valor de USD\$429.304,96 aprox., que la sociedad objeto de la presente medida como administradora y propietaria de la plataforma, luego de los primeros 30 días hábiles de productividad, es decir el 6 de octubre de 2017, estaba obligada a pagar la suma de al menos USD\$536.631,45, que representaría un valor en pesos de \$1.570.623.660 a la TRM de esa época (\$2.926,82).

De otra parte, el Representante Legal de la sociedad PING NINE S.A.S entregó el Balance General debidamente certificado por Contador Público al corte del 31 de agosto de 2017²³, cuyas cifras se resumen a continuación:

PING NINE S.A.S		
NIT 901.097.722-4		
BALANCE GENERAL		
Cifras en Pesos	A 31 de agosto de 2017	A 11 de julio de 2017
ACTIVO		
Activo corriente		
Caja	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Deudores	\$ 541.200.000	
Total Activo Corriente	\$ 551.200.000	\$ 10.000.000
Activo No Corriente		
Intangibles	\$ 297.000.000	
Valorizaciones	\$ 220.500.000	
Total Activo No Corriente	\$ 517.500.000	\$ 0
TOTAL ACTIVO	\$ 1.068.700.000	\$ 10.000.000
Cuentas de orden deudoras	\$ 0	\$ 0
PASIVO		
Otros pasivos	\$ 838.200.000	
TOTAL PASIVO	\$ 838.200.000	\$ 0
PATRIMONIO		
Capital social	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Superávit por valorización	\$ 220.500.000	
TOTAL PATRIMONIO	\$ 230.500.000	\$ 10.000.000
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 1.068.700.000	\$ 10.000.000
Cuentas de orden acreedoras	\$ 0	\$ 0

Es pertinente señalar que la sociedad visitada no presentó Estado de Pérdidas y Ganancias.

De acuerdo con el anterior estado financiero al 31 de agosto de 2017, la sociedad PING NINE S.A.S. presentaba un patrimonio total de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$230.500.000), sin tener en cuenta la causación que debió acumular por los compromisos de pago de rentabilidades sobre la productividad que se obligan a pagar.

En el seguimiento realizado a la sociedad, se observan dinámicas y registros importantes en el tema contable, no solo desde el crecimiento material en la adquisición de bóvedas que ahora si se encuentran reflejadas en el pasivo de la sociedad a corte del 31 de marzo de 2018, sino que también da cuenta de movimientos que no son entendibles con base en las reglas de contabilidad, por cuanto si bien pretenden mostrar un incremento patrimonial derivado de los costos que deben asumir los usuarios o clientes según lo pactado por la administración de bóvedas y retiro de los dineros acumulados en las mismas, por otra parte no existe contabilización alguna y concordante con los convenios o contratos que los obligan a ir reconociendo y pagando las rentabilidades y costos por derecho de uso de las bóvedas.

²³ Informe de inspección a la sociedad Ping Nine S.A.S. 2017110351

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0910 DE 2018

Hoja No. 36

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

La Comisión de visita obtuvo en el seguimiento realizado a la sociedad en mayo de 2018 de parte del Representante Legal de la visitada, el "ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA" de la sociedad PING NINE S.A.S., al corte del 31 de diciembre de 2017 y 31 de marzo de 2018, suscritos por él y el contador actual, señora Giovanna Patricia Mahecha Ramírez identificada con cédula de ciudadanía número 52.368.613 y tarjeta profesional 214304-T, cuyas cifras se presentan a continuación:

Cifras en pesos colombianos

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
PING NINE S.A.S.		
NIT 901.097.722-4		
Cifras en Pesos	A 31 de marzo de 2018	A 31 de diciembre de 2017
ACTIVO		
Activo corriente		
Caja	\$ 245.524.299	\$ 369.500.126
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	\$ 3.362.578.450	\$ 4.812.000
Inventarios		
Total Activo Corriente	\$ 3.608.102.749	\$ 364.312.126
Activo No Corriente		
Propiedad, planta y equipo	\$ 21.135.051	\$ 18.592.832
Intangibles	\$ 19.956.971.363	\$ 297.000.000
Valorizaciones		
Total Activo No Corriente	\$ 19.978.106.414	\$ 315.592.832
TOTAL ACTIVO	\$ 23.586.209.163	\$ 679.904.958
Cuentas de orden deudoras	\$ 0	\$ 0
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Proveedores		
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	\$ 8.929.246	\$ 6.273.290
Otros pasivos no financieros	\$ 2.847.356	\$ 2.847.356
Pasivos por impuestos no corrientes	\$ 92.986.696	\$ 175.208.735
Pasivos estimados y provisiones	\$ 6.840.819	\$ 6.840.819
Diferidos	\$ 18.832.700.813	\$ 297.000.000
Total Pasivo Corriente	\$ 18.944.304.930	\$ 488.170.200
TOTAL PASIVO	\$ 18.944.304.930	\$ 488.170.200
PATRIMONIO		
Capital social	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
Ganancias acumuladas	\$ 915.678.475	\$ 181.734.758
Superávit por valorización	\$ 3.716.225.758	
Resultado de ejercicios anteriores		
TOTAL PATRIMONIO	\$ 4.641.904.233	\$ 191.734.758
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 23.586.209.163	\$ 679.904.958
Cuentas de orden acreedoras	\$ 0	\$ 0

Cifras en pesos colombianos

PING NINE S.A.S		
NIT 901.097.722-4		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL		
Cifras en \$	a 31 de marzo de 2018	a 31 de diciembre de 2017
INGRESOS DE ACTIVIDADES OPERACIONALES		
Ingresos por compra y venta		\$ 454.789.876
Bóvedas Fénix Premium	\$ 893.896.000	
Masternodes	\$ 53.650.000	
Total Ingresos de Actividades Operacionales	\$ 947.546.000	\$ 454.789.876
Costo de Ventas		
UTILIDAD BRUTA	\$ 947.546.000	\$ 454.789.876
Gastos de administración	\$ 30.915.825	\$ 85.088.776
Gastos de ventas	\$ 951.700	\$ 98.450.774
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	\$ 31.867.525	\$ 183.539.550
UTILIDAD O PÉRDIDA POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$ 915.678.475	\$ 271.250.326

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0910 DE 2018

Hoja No. 37

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

PING NINE S.A.S		
NIT 901.097.722-4		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL		
Cifras en \$	a 31 de marzo de 2018	a 31 de diciembre de 2017
INGRESOS NO OPERACIONALES		\$ 82
GASTOS NO OPERACIONALES		\$ 4.500
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	\$ 915.678.475	\$ 271.245.908
Impuesto de renta y complementarios	\$ 89.511.150	\$ 89.511.150
Impuesto cree		
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	\$ 826.167.325	\$ 181.734.758

Si bien se ha conocido claramente la operatividad del negocio y que da cuenta de las obligaciones que adquiere PING NINE S.A.S. por las ventas o alquileres de las bóvedas virtuales, en el que como ha quedado demostrado ampliamente en la presente medida, reconoce en los back office (cuentas virtuales) de cada uno de los adquirientes de los diferentes tipos de bóvedas, un monto gradual y diario por rentabilidad correspondiente al 30% sobre el valor de la bóveda más el valor por el que fue adquirida la bóveda a título de derecho de uso en un período de 30 días hábiles, en la situación financiera presentada al corte de 31 de marzo de 2018, la cual reiteramos viene certificada por el Contador y el Representante Legal, se está reportando en sus pasivos el valor de las ventas, que según la información entregada por la visitada, corresponde al 100% pagado por 3.971 clientes por concepto de ventas y/o alquiler de 8.647 bóvedas que aparecen registrados en la cuenta 28 "OTROS PASIVOS" subcuenta "280505 ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS DE CLIENTES", "BÓVEDAS" (\$17.672.455.000).

El anterior pasivo registrado en la contabilidad de la sociedad al corte de marzo de 2018, ratifica la clasificación contable acorde con la realidad económica de la operación y que no es otra que mostrar como pasivo, el valor que se compromete la sociedad a pagar a título de derecho de uso, así se pretenda hacer pasar esta obligación como una venta de productos o servicios para argumentar que junto con el desarrollo de otras actividades se justifique una distribución futura de productividad, la cual no se origina en actividades diferentes a la de venta y alquiler de bóvedas, lo que permite concluir que los pagos de las rentabilidades y derechos de uso, se origina en los mismos recursos que están entregando temporalmente los clientes y usuarios, a título de supuestas compras o alquiler de bóvedas.

Por su parte, frente al patrimonio de la sociedad a 31 de marzo de 2018, según los estados financieros allegados por la visitada, presenta un saldo \$4.641.904.233, dentro de los cuales se ha incluido el denominado "SUPERAVIT POR VALORIZACIONES" en cuantía de \$3.534.491.000²⁴, el cual señalan haber determinado con un simple cálculo frente al pasivo por ventas a reintegrar contabilizado, lo que permite inferir que no existe una justificación documental o contable que lo sustente técnicamente, por cuanto como se señaló, se aplicó un porcentaje del 20% del saldo presentado en la cuenta 28 "OTROS PASIVOS" subcuenta "280505 ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS DE CLIENTES", "BÓVEDAS" (\$17.672.455.000). Dicho patrimonio tampoco se encuentra afectado por la causación de obligaciones asumidas por PING NINE S.A.S. y acorde con lo que diariamente va acumulando la plataforma en las cuentas virtuales de los clientes, en cumplimiento de las obligaciones de reconocimiento de rentabilidades o pagos por derechos de uso.

²⁴ Radicado 2017110351-033 archivo "SUPERFINANCIERA#C0F14.zip" - "LIBROS AUXILIARES BOVEDAS FENIX A 8 DIGITOS CONSOLIDADO FINAL (1).xlsx"- hoja "CTA#382004"

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

De la modalidad de recaudo de dinero en operaciones asimiladas a ventas de bienes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la actividad desarrollada por la sociedad PING NINE S.A.S. se soporta fundamentalmente dos tipos de contratos, inicialmente en la venta de bóvedas y actualmente en el alquiler de las bóvedas con derecho de uso en favor de la sociedad visitada, de acuerdo con los nuevos términos y condiciones. Es importante precisar, que en el material publicitario se continúa anunciando como venta de bóvedas.

Del análisis del negocio que conlleva el alquiler con derecho de uso otorgado por el comprador o arrendatario en favor de la sociedad, se estableció, que el derecho de uso del que hace referencia, no puede ser otorgado por el usuario o cliente como quiera que él no tiene la propiedad o el derecho sobre el bien denominado "bóveda virtual" en razón a que la sociedad mantiene el control de las bóvedas, no hacen transferencia de los riesgos y ventajas inherentes a lo que se dice están vendiendo o alquilando y mucho menos entrega un producto al cliente. La realidad de lo que se pretende mostrar como bien vendido o alquilado (Bóveda virtual), no es otra que la entrega de un usuario y clave para que el comprador pueda revisar lo que se abona a su favor en la cuenta virtual, como si se tratara de revisar los movimientos de un extracto en una cuenta de depósito en un establecimiento bancario.

Tan evidente es, que los recursos recibidos a título de alquiler hoy en día por parte de la sociedad PING NINE S.A.S., los refleja como un pasivo de acuerdo con los compromisos que ha adquirido y que desde el inicio de la operatividad de la bóveda en agosto de 2017 no registra el ingreso correspondiente a una venta en su contabilidad y mucho menos la causación del 30% sobre el valor de las mismas que sí reconoce en las cuentas virtuales de sus clientes, no obstante cumplirse el vencimiento de los 30 días hábiles.

Tan evidente es que no surge una venta o alquiler cierto de un bien, que no se registra el ingreso y que dado el compromiso de retornar el 100% del valor de la bóveda al cliente que la adquiere, que se ha optado por mantener los montos de las supuestas ventas o alquiler en el pasivo, pues no es menos cierto que los clientes pueden retirar los recursos abonados en su cuenta virtual antes de cumplir los 30 días hábiles señalados. Es por esto, igualmente por lo cual, aunado a las características reales de la operación, que se puede concluir que no existe el alquiler de "(...) un software de infraestructura para el almacenamiento de criptomonedas o el resultado de su minado(...)" como producto, ni el servicio "(...) para el uso temporal de un espacio de almacenamiento en los servidores de la compañía, donde podrá almacenar diferentes criptomonedas o monedas virtuales, su minado, o resultado de las diferentes transacciones con este tipo de monedas(...)", por cuando lo que realmente obtiene el Cliente o Usuario, es una cuenta virtual para verificar los abonos igualmente virtuales a su favor.

Con la operativa señalada, lo que finalmente obtiene la sociedad que administra la plataforma, es financiarse a través de los dineros entregados por los clientes tanto para el desarrollo de sus operaciones como para ir cubriendo los pagos de las rentabilidades a que se ha obligado con los mismos, independientemente del concepto que utilicen para justificar la devolución del valor que reciben como supuesto alquiler de bienes o servicios.

La realidad fáctica muestra la apertura de una cuenta virtual a nombre del arrendatario o "USUARIO", para que a título de productividad, en ésta se depositen diaria y sucesiva para pagar el valor por derecho de uso, que equivale en los casos analizados hasta al 100% del valor pagado y hasta el 30% a título de productividad, lo que da cuenta es de la obligación de cumplir el compromiso de pago por parte de la sociedad PING NINE S.A.S. de hasta el 130% al cabo de treinta (30) días hábiles.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixlifepremium.com y www.fenixlifepremium.com

En efecto, el comprador no recibe a cambio de su dinero bien o servicio alguno, sino que la realidad de la operación consiste en que el cliente comprador o arrendatario de la supuesta bóveda o *"software de infraestructura para el almacenamiento"*, espera que le acumulen en su cuenta virtual lo que la sociedad se ha obligado a pagar, para posteriormente decidir si renueva o pide el pago del monto correspondiente en efectivo con abono a cuenta bancaria o su renovación o venta a un tercero o a la misma sociedad.

Si bien y de acuerdo con los términos y condiciones actuales (año 2018), el usuario autoriza a PING NINE S.A.S. para que almacene, total o parcial sus criptomonedas producto del minado o de las transacciones en este tipo de monedas, lo que se ha observado es que únicamente el Usuario tiene a su disposición un estado de cuenta tipo cuenta de depósito en un establecimiento bancario, donde se da el registro en dólares del abono o pago a que se obligó la sociedad en los porcentajes anteriormente señalados. En el mencionado sitio web, no se observó funcionalidad o asociación de billeteras virtuales que permitieran dar cuenta de poder almacenar, registrar el resultado de su minado y mucho menos la funcionalidad para el retiro o negociación de este tipo de activos.

Considerando el "producto" "bóveda virtual Fénix", se reitera que por sí sola tendría como única finalidad, según lo señalado por el representante Legal de PING NINE S.A.S. *" almacenar diferentes criptomonedas o monedas virtuales, su minado, o resultado de las diferentes transacciones con este tipo de monedas"* todo dentro de los términos y condiciones, por lo tanto ésta, no produciría ninguna actividad ni producción por sí misma, como se comprobó, ya que en ninguno de los módulos del back office el usuario puede almacenar ningún tipo de bien de su propiedad.

Dentro del back office del Usuario (único lugar disponible para él), no se observó en el desarrollo de la visita de inspección que el comprador ingresara información o criptomonedas propias, por lo que su uso se limita únicamente a la verificación por parte del usuario del movimiento abonado en su cuenta virtual, la cual es expresada en dólares; posteriormente al encontrar abonado a su favor el saldo prometido de rentabilidad, distribución de productividad o pago de derecho de uso, como quiera denominarse por la sociedad visitada el reconocimiento de la obligación adquirida desde siempre, sólo a través de una instrucción a la plataforma y la ejecución por parte de la misma, es la única manera como puede obtener los recursos en efectivo que en cumplimiento de su obligación registró PING NINE S.A.S. en la cuenta virtual de cada cliente.

Tan es así, que las bóvedas pueden y realmente son utilizadas por PING NINE S.A.S. únicamente para registros de información del cumplimiento diario de sus obligaciones, pues no se observó utilización diferente en el transcurso de la actuación.

Así las cosas, a pesar que el cliente tiene acceso a su respectiva cuenta virtual, tal y como sucede de manera similar en las cuentas de depósito en un establecimiento de crédito, se evidencia que es PING NINE S.A.S. a través de su plataforma www.fenixlifepremium.com quien diariamente responde por las rentabilidades prometidas efectuando los abonos a favor del cliente, al punto que con dicha periodicidad viene acumulando los abonos a título de rentabilidad y pago de derecho de uso de bóvedas a favor de cada cliente en el back office (cuentas virtuales), hasta alcanzar un reconocimiento de rentabilidad del 30% y el pago del 100% del valor de la bóveda por concepto de derecho de uso en el término establecido.

Como se observa de la realidad de la operación, estos derechos que tiene el Usuario sobre el bien no le permiten obtener utilidades o servicios por sí mismo, lo que para los efectos del presente acto traduce, en la imposibilidad que tiene el usuario de la

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

sociedad de obtener servicios o beneficios económicos a través del *software de infraestructura para el almacenamiento*, el cual es anunciado como un producto con beneficios diferentes a los que usa su adquirente y la misma firma PING NINE S.A.S.

De la información obtenida respecto de la operación de la plataforma, y en especial producto de lo señalado en los términos y condiciones relativo a la venta del servicio de alquiler de bóvedas y de los costos que tiene que reconocer PING NINE S.A.S. por el derecho de uso de las mismas, así como no existe una afectación contable que refleje estas operaciones, como quiera que en el modelo de negocio inicial, basado en la venta de las bóvedas virtuales PING NINE S.A.S. debió realizar la disminución de sus activos y tener el registro contable del ingreso respectivo en sus estados financieros. De esa forma y de acuerdo con la contabilidad registrada, no se dio transferencia de la propiedad a pesar de haber pagado el precio de acuerdo con las condiciones contractuales de su momento. Ello quiere decir, además de no disponer de un bien, que los Usuarios no recibieron en propiedad el mismo y que a su vez no tenían los derechos incorporados, por lo que surgió entre la sociedad y sus usuarios un derecho personal consistente en una obligación del primero para con los segundos, bajo las ofertas hechas por la compañía.

Con lo referido anteriormente, queda completamente claro que aquel que tenga la propiedad del bien (*software de infraestructura para el almacenamiento de criptomonedas o el resultado de su minado*) es aquel que puede tener el uso, goce y disposición, lo que se debe ver desde los dos modelos contractuales que planteó la sociedad; el primero, en que se indicaba la venta de un bien, solo si hubiera existido transferencia de la propiedad y en este sentido si sería entendible que el Usuario podía entregar el Derecho de Uso de la cosa y segundo, tratándose de una operación de alquiler, como ha sido modificado y descrito en los términos y condiciones, es la sociedad la que puede entregar el Derecho de Uso de la cosa, situación que como se ha evidenciado, no se dio. Al contrario, de los dos eventos contractuales lo que el usuario podría haber adquirido o alquilado, es un back office o cuenta virtual que solo refleja el registro del cumplimiento de los compromisos de abono a su favor de la rentabilidad y supuestos ingresos por el derecho de uso a que se obliga la sociedad y que como hemos visto, jurídicamente no es factible.

De la configuración de los hechos objetivos o notorios establecidos en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008 y de los supuestos de captación consagrados en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

DÉCIMO TERCERO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable de la sociedad objeto de la presente medida.

A continuación se demostrará que la sociedad PING NINE S.A.S., su Representante Legal, señor Oscar Vargas Hoya, y las plataformas denominadas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com han desarrollado un modelo de negocio que involucra actividades que se enmarcan en los supuestos de captación consagrados en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 y en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015. Veamos:

13.1. De los hechos que son objetivos o notorios – artículo 6 del Decreto 4334 de 2008

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el artículo 6 *Ibíd*em:

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

"El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante hechos objetivos o notorios", lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado"

El hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente señala o del que puede inferirse por sí solo, la entrega masiva de dineros en operaciones de captación no autorizada.

En concordancia con lo consagrado en el artículo 6° en el Decreto 4334 de 2008, norma en la cual se establece que la intervención procede "cuando existan hechos objetivos o notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable", se evidencia como un hecho objetivo que la actividad desarrollada por PING NINE S.A.S. corresponde en primer lugar al ofrecimiento del pago de una rentabilidad fija entre el 30% y el 40% más el 100% del valor que pagan los clientes por la supuesta venta o alquiler de una bóveda en 30 días hábiles, calculando la rentabilidad sobre el monto que el cliente pague, sin que se demuestre por parte de la sociedad objeto de esta medida, la realización de una actividad generadora de recursos que permitan obtener una productividad comprobable ni reflejada contablemente para que puedan justificar razonablemente el pago de las obligaciones fijas que se han asumido frente a los usuarios o clientes de las bóvedas o software de infraestructura de almacenamiento, menos tratando de justificar los pagos reales realizados en pesos colombianos, sobre una supuesta distribución de productividades que no se evidenciaron contablemente, pues lo único que se ha dado es la recepción material de dineros por supuestas ventas o alquileres en unos montos que pasados 30 días hábiles se dejan a disposición de sus clientes para su retiro.

En efecto, la sociedad no comprobó el desarrollo de una actividad ajena a la supuesta venta o alquiler de bóvedas, que permitiera justificar razonablemente el pago de las rentabilidades asumidas y pagadas desde agosto de 2017 hasta mayo de 2018, máxime que no se dio a conocer por parte de la visitada, evidencia alguna de la realización de otros negocios que dieran sostenibilidad financiera para cumplir con lo prometido.

La sociedad PING NINE S.A.S., solo registró ingresos en sus estados financieros al corte de marzo de 2018, derivados del negocio de masternodes y las comisiones de anclaje de bóvedas en tal sólo una suma de \$947,5 millones, que de ninguna manera permiten el cubrimiento de los pagos de las rentabilidades prometidas incluida la devolución del pago total recibido por el alquiler de las bóvedas. Sin embargo, como ha quedado probado en el presente acto, se ha tenido evidencia de pagos en pesos a las personas que han reclamado las rentabilidades a que se obligó la sociedad, así como a la devolución del valor cobrado por las bóvedas bajo el concepto de costo asumido por la sociedad como derecho de uso.

Así las cosas, el hecho de promocionar mediante canales masivos la vinculación de personas a la plataforma de propiedad y administración de PING NINE S.A.S. para que adquieran o alquilen el producto denominado Bóvedas o software de

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

infraestructura para almacenamiento de información, anunciando el pago de exorbitantes rentabilidades sobre el valor que cancelan los clientes y que también se devuelve a título de beneficio por conceder a la sociedad el derecho de uso del mencionado software, es un hecho objetivo de captación ilegal de recursos, que viene honrando la sociedad visitada en los términos en que se ha obligado, sin una justificación financiera razonable por cuanto para el pago de lo debido debe utilizar los mismos recursos recibidos de sus clientes a título de venta de bóvedas o software de almacenamiento de criptomonedas, supuestos ingresos que nunca han sido llevados al estado de resultado para ser considerados como productividad por cuanto la realidad de estas operaciones no es otra que obtener un financiamiento temporal por cuanto como ha sido probado, los valores captados son registrados como pasivo acorde con la expectativa de reintegro de los clientes por la obligación asumida por PING NINE S.A.S. de devolverlos, haciéndolos parecer, como reiteradamente se ha señalado, en una distribución de productividades inexistentes.

13.2. Del pago o abono en cuenta de rendimientos sin explicación financiera razonable (art. 6 Decreto 4334 de 2008)

Ha quedado probado, que los rendimientos fijos prometidos a los clientes, usuarios arrendatarios o compradores y el pago o abono en cuenta respectivo, no se justifica en el desarrollo del modelo de negocio planteado, como quiera que no existe soporte de que se ejecuten actividades para la obtención de recursos en alguna medida, diferente a la administración o anclaje de las bóvedas, y más recientemente a la intermediación en la adquisición de masternodes y venta de robots según los ingresos reportados en los estados financieros suministrados por la sociedad. Sin embargo estos ingresos reflejados contablemente que alcanzan los \$1.401 millones de pesos desde la constitución de la sociedad y hasta marzo de 2018, deberían permitirle a PING NINE S.A.S. cubrir los más de \$6.100²⁵ millones que se obligó a cancelar como rentabilidad fija prometida del 30% en 30 días hábiles a cada uno de los adquirentes de las bóvedas o de servicios de alquiler de las mismas, bajo el mismo procedimiento comprobado que aplica la sociedad desde que vendió sus primeras bóvedas y sin tener en cuenta el 100% que se obligan a reintegrar como beneficio al cliente por el pago del derecho de uso de lo alquilado o vendido a los usuarios.

En efecto, si bien la sociedad señaló que algunos pagos realizados por los clientes eran recibidos en BitCoins y que dentro de su modelo de negocio se contemplaba la negociación de este tipo de monedas para que a través de la compraventa de las mismas se generaran ingresos, no debe perderse de vista que ellas presentan una alta volatilidad que puede originar ganancias o pérdidas y en el mejor de los eventos mantener su precio, comportamiento del valor de esas monedas que no es previsible y que no permitirían asegurar, como si lo hace y ha venido cumpliendo la sociedad PING NINE S.A.S. el pago de rendimientos fijos.

Si se analizan los márgenes de rendimientos que se causaron en el mercado de las mencionadas monedas para las fechas en que se abonaron los rendimientos en las cuentas virtuales de los 5 clientes analizados (ver acápite 11.4. Cifras del total de bóvedas y prueba de las obligaciones por derecho de uso adquiridas por PING NINE S.A.S.), de acuerdo con la contabilidad de la empresa, se puede colegir que dichos abonos no provinieron de la negociación de las criptomonedas, ni del margen resultante en la valoración de la moneda para esos mismos días ya que no fue superior

²⁵ Cálculo estimado sobre el pasivo promedio registrado por la recepción de recursos en la negociación de las bóvedas al final de los meses de enero, febrero y marzo en cuantía de \$10.288 millones, bajo el supuesto conservador que solamente se asume la obligación del pago de rentabilidad del 30%, dos (2) veces en un trimestre (10.288 millones por el 60%). Los saldos mensuales de las bóvedas vigentes, se estableció del libro auxiliar de la cuenta 28050502.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0910** DE 2018

Hoja No. 43

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

al 14 % y en muchos casos fue negativa, según la información obtenida en la página web: [HTTP://WWW.ELECONOMISTA.ES/CRUCE/BTCUSD/HISTORICO/SIGUIENTE/2017-10-05](http://WWW.ELECONOMISTA.ES/CRUCE/BTCUSD/HISTORICO/SIGUIENTE/2017-10-05), como se muestra a continuación:

Fecha	Valor BTC en USD\$	Variación	Fecha	Valor BTC en USD\$	Variación
17/ago/2017	4.343,24		11/sep/2017	4.187,64	-0,2%
18/ago/2017	3.985,51	-8,2%	12/sep/2017	4.197,02	0,2%
19/ago/2017	4.123,04	3,5%	13/sep/2017	3.883,65	-7,5%
20/ago/2017	4.118,09	-0,1%	14/sep/2017	3.329,18	-14,3%
22/ago/2017	4.099,36	-0,5%	15/sep/2017	3.795,94	14,0%
23/ago/2017	4.111,35	0,3%	18/sep/2017	4.065,94	7,1%
24/ago/2017	4.228,79	2,9%	19/sep/2017	3.906,31	-3,9%
25/ago/2017	4.347,63	2,8%	20/sep/2017	3.958,57	1,3%
26/ago/2017	4.338,11	-0,2%	21/sep/2017	3.660,63	-7,5%
28/ago/2017	4.358,34	0,5%	23/sep/2017	3.740,73	2,2%
29/ago/2017	4.615,78	5,9%	25/sep/2017	3.948,11	5,5%
30/ago/2017	4.562,76	-1,1%	26/sep/2017	3.918,34	-0,8%
31/ago/2017	4.733,05	3,7%	27/sep/2017	4.181,08	6,7%
02/sep/2017	4.586,59	-3,1%	28/sep/2017	4.183,03	0,0%
04/sep/2017	4.318,39	-5,8%	29/sep/2017	4.193,30	0,2%
05/sep/2017	4.385,30	1,5%	02/oct/2017	4.390,83	4,7%
06/sep/2017	4.582,01	4,5%	03/oct/2017	4.279,87	-2,5%
08/sep/2017	4.197,20	-8,4%	04/oct/2017	4.214,89	-1,5%
			05/oct/2017	4.338,70	2,9%
Promedio Variaciones		-0,12%			
Variación entre 1o y último Día		-0,10%			
Variación Max. 15 septiembre		14,0%			
Variación Min. 14 septiembre		-14,3%			

Es tan cierto lo señalado en el párrafo precedente, que de acuerdo con el seguimiento diario al valor del BitCoin entre los días 17 de agosto y 5 de octubre de 2017, varió en su precio de un monto de US\$4.343,24 a US\$4.338.70 presentando frente al día inmediatamente anterior su mayor desvalorización del -14,3% el 14 de septiembre de 2017 y su mayor valorización el día 15 de septiembre de 2017 en un 14%.

Con base en lo señalado anteriormente, aunado al hecho de que no existe prueba contable alguna, ni siquiera documental por fuera de la contabilidad, queda claro que la sociedad PING NINE S.A.S., a través de su plataforma www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, sí se obliga al reconocimiento y pago fijo de rendimientos como lo indican en el modelo de negocio y se evidencia en los abonos o reconocimiento de las mismas en las cuentas virtuales de cada uno de sus clientes y su posterior pago en dinero, configuran el cumplimiento de las obligaciones asumidas sin una justificación financiera razonable, máxime que como ha quedado demostrado, las supuestas ventas o alquileres de bóvedas no es una operación que corresponda a una situación real o fáctica, dado que el valor recibido de quienes compran o arriendan las mismas, se debe reintegrar a título de derecho de uso a cada cliente sumado a la rentabilidad del 30 al 40% prometidos y sin la entrega real del derecho o titularidad sobre lo que anuncian vender o alquilar.

Así las cosas, los ingresos que señala la sociedad visitada generan a través de las supuestas minería e intermediación en otros negocios que han empezado a desarrollar recientemente, no están probados y ni siquiera algunos conceptos registrados contablemente, de forma tal que se desvirtúa la obtención de una productividad y el consecuente pago de la misma que justifique el origen de los recursos con los cuales se ha venido causando y pagando en favor de los clientes los beneficios prometidos, observándose a todas luces, la captación de recursos de forma no autorizada por cuanto, se reitera, la realidad económica de las negociaciones de bóvedas virtuales, lo que permite concluir es una operación de financiación mostrada como venta o alquiler de bóveda, pues en un plazo de 30 días hábiles se retornan o se dejan a

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

disposición de los usuarios los recursos que estos han cancelado por la supuesta adquisición de productos, adicionados con el pago de una rentabilidad.

Los anteriores hechos se han comprobado por la Superintendencia con base en los movimientos registrados en el back office (movimiento en las cuentas virtuales de cada cliente) de la plataforma, donde se observa claramente como PING NINE S.A.S. diariamente registra a favor del cliente el reconocimiento de rentabilidades fijas prometidas y el reintegro de los dineros que pagaron por las bóvedas, tal y como quedó documentado en el numeral 11.4 del considerando DÉCIMO PRIMERO.

Igualmente, el reintegro de las sumas a los clientes, se ve en varios de los giros de recursos que se han hecho a las cuentas bancarias de los clientes, cuando estos han decidido retirar el dinero pagado por el producto bóveda virtual y la rentabilidad reconocida por PING NINE S.A.S. El concepto de estos reconocimientos de los beneficios de la sociedad los ha venido realizando en el año 2018 a título de costo por derechos de uso y anteriormente, a título de distribución de una supuesta productividad.

Con todo, el abono en cuenta y pago de lo que PING NINE S.A.S. denomina productividad o derechos de uso, no es otra cosa que llevar a cabo, en los términos del artículo 6 del decreto 4334 de 2008, la recepción no autorizada de recursos de personas que creen estar comprando o alquilando un bien, para con el mismo dinero que cancelan los nuevos y mayor número de adquirentes, se pueda ir cubriendo los pagos prometidos por la devolución de lo captado y reconocimiento de rentabilidades.

En efecto, en el informe de visita de la visita de inspección a la sociedad e identificado con el No. 2017110351 y el expediente respectivo, constan los cálculos estimados bajo los compromisos adquiridos por la sociedad frente a los dineros recibidos a título de venta o alquiler de bóvedas sobre saldos reales arrojados por la plataforma y en donde queda plenamente demostrado que no existió una justificación financiera razonable para el reconocimiento de supuestas productividades y devolución de los montos entregados por los clientes por las compras o alquileres que realizaron, que en resumen corresponden al 130% en un periodo de 30 días hábiles (30% de productividad y 100% por derecho de uso.).

Se observa cumplidos los cometidos de la norma invocada, en razón a que no solo se prueban de manera objetiva, con la conjuración de las actividades en las que se dio a conocer al público masivamente la forma y reconocimiento de los rendimientos por el simple hecho de adquirir o alquilar una bóveda según se indicaba de manera inequívoca a quienes acudían a redes sociales, canales de videos y a la página web de las plataformas [fenixpremium](http://fenixpremium.com) y [fenixlifepremium](http://fenixlifepremium.com) y la sociedad PING NINE S.A.S., sobre el valor que cada cliente pagará por la Bóveda, sin que se demuestre el origen de los recursos o el desarrollo de una actividad que justifique razonablemente el reconocimiento de lo que se obligó la sociedad a pagar.

Finalmente a este respecto, en su oportunidad, dentro de los considerandos del Decreto 4333 de 2008 y que por juicio de conexidad, la Corte Constitucional a través de la sentencia C-145/09 ha manifestado tener relación "directa y específica" con el Decreto 4334 de 2008, se puede observar:

"Que con dichas modalidades de operación, se generan falsas expectativas en el público en general, toda vez que no existen negocios lícitos cuya viabilidad financiera pueda soportar de manera real y permanente estos beneficios o rendimientos, y en tal sentido los niveles de riesgo asumido están por fuera de toda razonabilidad financiera;"

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

Como se explicó a lo largo del presente acto administrativo, esta Superintendencia estableció con base en el análisis de las operaciones celebradas por PING NINE S.A.S., teniendo como sustento el material probatorio recabado en el desarrollo de la visita de inspección adelantada y demás información obtenida en la web, en declaraciones de algunos clientes de la sociedad y otras fuentes, que tanto a través del movimiento de las cuentas virtuales administradas por la Plataforma y PING NINE S.A.S., se captaron recursos del público masivamente y de manera no autorizada.

Corroboró lo anterior, lo reflejado en la situación financiera de la sociedad al corte del 31 de marzo de 2018, en que la sociedad registra en sus pasivos obligaciones para con terceros a título de derecho de uso por la suma de \$17.672.455.000 producto del 100% recibido por lo que la sociedad considera venta o alquiler de bóvedas por cuenta de 3.971 clientes o usuarios correspondiente a 8.647 bóvedas, así como el reflejo de la "rentabilidad" o "productividad" pendiente de pagar a sus acreedores en una mecánica comprobada de abono diario a las cuentas virtuales de los clientes y a su favor, de la rentabilidad del 30% más el reintegro del 100% del monto recibido a cada usuario bajo el concepto de pago por derechos de uso. Los montos que la sociedad reconoce como pasivos por devolución de lo entregado por los clientes y la rentabilidad exorbitante ofrecida en 30 días hábiles, que en conjunto se estiman, basados en la mecánica aplicada por la sociedad para el abono y posterior devolución de los montos recaudados y el pago de rentabilidades o productividades como se han obligado a reconocerlos, en más de \$20.000 millones de pesos, lo que confirma, entre otras evidencias anotadas, que PING NINE S.A.S. se encuentre obligada frente a sus clientes al pago de sus pasivos sin que prevea a cambio un bien o servicio como el descrito en los términos y condiciones que acepta el cliente o usuario, por cuanto no existe el desarrollo de negocios que justifiquen el cubrimiento de dicha suma.

Indicado lo anterior, esta Superintendencia concluyó con base en las evidencias y las pruebas recaudadas en la visita de inspección y que obran en el expediente de la actuación y en el informe de visita No 2017110351, que la operación adelantada por la sociedad PING NINE S.A.S. y su Representante Legal, señor Oscar Andrés Vargas Hoya, a través de las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, se encuentran incursos en los supuestos de captación masiva de recursos del público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

13.3. De los supuestos de captación masiva y habitual no autorizada de recursos del público.

Como ha quedado demostrado a lo largo de la presente Resolución, se encontró que PING NINE S.A.S. realizó la captación masiva y habitual de recursos del público a través de las cuentas en donde ordenaba a sus clientes consignar el valor de las supuestas ventas, tales como la cuenta de ahorros número *****471 de entidad un establecimiento bancario cuyo titular era la sociedad PINGN ACCOUNTS S.A.S., posteriormente en la cuenta de ahorros número *****603 de un Banco cuyo titular es la sociedad PING NINE S.A.S., seguidamente a través de las cuentas de ahorros ***_****7-11 en una entidad vigilada donde el titular era la SOCIEDAD ENLACE FÉNIX S.A.S. y en la cuenta ***_****36-81 de una entidad bancaria donde el señor IVÁN DARÍO PARRA JOYA era titular, y en el mes de mayo de 2018 en la cuenta ***_****06-81 de entidad vigilada cuyo titular es la sociedad CHF CONSTRUCTORA S.A.S.

En efecto, esta Superintendencia logró establecer que PING NINE S.A.S. es quien indica a través de su página web a los potenciales clientes, el número de las cuentas en los que deben depositar el dinero para que adquieran o alquilen los productos ofrecidos. De la información obtenida de las instituciones financieras, se logró

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

establecer que al menos en las mismas se recaudaron dineros cercanos a los \$10.800.000.000, en 4.669 operaciones, al corte de mayo de 2018, sin lograrse establecer con exactitud si todo lo captado a través de las mismas se destina para las personas sujetos de la presente medida. Sobre los recursos obtenidos por los sujetos de la presente medida, en comunicación radicada 2017110351-009 y suscrita por el Representante Legal, señor Oscar vargas, se da cuenta que "...cuando una persona adquiere una bóveda de almacenamiento virtual, esta empieza a llenarse desde 0 y puede almacenarse hasta el 40% mas (sic) del valor de su compra de información de manera continua y diariamente y ...". En el considerando décimo de esta resolución, se detallan las pruebas del compromiso de retorno a los clientes del valor que pagan en la adquisición o alquiler de bóvedas virtuales.

13.4. De las obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones de forma directa (Art. 2.18.2.1. del Decreto 1068 de 2015).

De acuerdo con el modelo de negocio, con lo publicitado por la sociedad a través de su página web y redes sociales y con los documentos soporte del registro de operaciones de venta y reconocimiento de rentabilidades y los registros contables con los que se contaron en el desarrollo de la actuación administrativa, los cuales fueron expuestos en extenso en la presente Resolución, se constató a través de una muestra del back office de 69 clientes, entregadas por parte de PING NINE S.A.S., que la sociedad se había obligado en estas, al corte del 31 de agosto de 2017, en un total de USD 45.090,35 por concepto de productividad, que a la TRM de igual fecha (\$2.937,09), obligaba a la sociedad frente a esas personas por COP 132.434.416,08.

En igual sentido se logró establecer que la empresa contrajo, al 28 de agosto de 2017, con por lo menos trescientos noventa y cinco (395) usuarios un total de cuatrocientos seis (406) obligaciones, frente a las cuales se comprometieron a entregar una rentabilidad fija de entre el 30% y el 40% del valor de producto a título venta (bóveda) más el 100% del valor pagado por él, en un plazo de 30 días hábiles.

Así las cosas, y de conformidad con la operación del negocio y la evidencia obtenida en la actuación administrativa, la plataforma debería reflejar en sus estados financieros para el corte del 31 de agosto de 2017 una suma equivalente a los USD154.401,86 dólares aproximadamente, que a la TRM de ese corte (\$2.937,09) daría obligaciones por \$453.492.159,00 producto de los abonos parciales a las cuentas virtuales de los 395 usuarios con 406 bóvedas, obligaciones no registradas en sus estados financieros entregados debidamente certificados.

De igual forma, en suma, la Sociedad PING NINE S.A.S., según el archivo "base de datos usuarios final fechas.xlsx" que fue entregado oficialmente por la sociedad visitada, se obligó con 395 "USUARIOS", los cuales adquirieron 406 bóvedas virtuales entre el 17 y el 28 de agosto de 2017, por valor de USD\$429.304,96 aprox., que de acuerdo con la operatividad y compromisos que se asumen frente a los adquirentes de las bóvedas, obligaba a la plataforma y/o a PING NINE S.A.S. a devolver recursos a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de activación de la bóveda, según señalan a título de productividad. Con base en el archivo conocido en la actuación administrativa y los compromisos de pagos de la supuesta productividad, se estima que una vez transcurridos los 30 días hábiles de producción de las bóvedas, la plataforma tendrá una obligación en la primera semana del mes de octubre de 2017, por valor de USD\$558.096,45 aprox., que descontados los valores cobrados por administración de las cuentas virtuales (bóvedas) (USD\$21.465) quedaría obligado a pagar a los titulares de las bóvedas o cuentas virtuales la suma de USD\$536.631,45 aproximadamente. En pesos colombianos, se estaría obligando frente a los compradores de las 406 bóvedas,

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

por un monto de \$1.570.623.660 pesos, tomando como referencia la TRM del 6 de octubre de 2017 (\$2.926,82), fecha del vencimiento de las bóvedas activadas el 28 de agosto de 2017.

Ya para el corte del 31 de marzo de 2018, y con base en la situación financiera entregada por la visitada, presenta obligaciones con 3.971 clientes o usuarios correspondiente a 8.647 obligaciones por la suma de \$17.672.455.000 a título de derecho de uso, adicionado en una suma por concepto de rentabilidad estimada como antes fue explicada, por la suma aproximada de \$6.000 millones. La sociedad a través de su Representante Legal, manifestó adicionalmente a la rentabilidad señalada, el reconocimiento del reintegro del 100% del valor entregado por los clientes en las negociaciones de bóvedas, lo cual quedó documentado en el considerando décimo de esta medida administrativa.

Por todo lo anteriormente señalado, los sujetos de la presente medida se encuentran captando dineros del público de manera no autorizada a través de los dineros que reciben de los clientes por supuestas ventas y /o alquileres, que dada la realidad comprobada de la devolución de los pagos desde los treinta días hábiles siguientes a la celebración de las negociaciones, se concluye con las mismas, se están obligando frente a cada uno de sus clientes, no sólo en unas rentabilidades exorbitantes, sino en la devolución de los montos recibidos por las supuestas negociaciones de bóvedas virtuales.

13.4.1. Del 50% del patrimonio líquido en relación con el valor total de los dineros recibidos del público (parágrafo 1 literales a y b del numeral 1 el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015).

De acuerdo con los estados financieros aportados por PING NINE S.A.S al 31 de agosto de 2017, la misma presentaba un patrimonio de COP 230.500.000 y con base en la muestra del back office de 69 clientes, se les había abonado a esa fecha, un total de USD 45.090,35 por concepto de productividad, que a la TRM de igual fecha (\$2.937,09), obligaba a la sociedad frente a esas personas por COP 132.434.416,08, suma que supera el 50% del patrimonio líquido de la sociedad (\$115.250.000), para esa fecha. Lo anterior con independencia que el patrimonio contable aludido, no había sido afectado por el costo de las rentabilidades que al cierre de agosto se debía tener causado.

Así mismo, y de conformidad con la operatividad del negocio, debería reflejar en sus estados financieros para ese corte una suma equivalente a los USD154.401,86 dólares aproximadamente, que a la TRM del 31 de agosto de 2017 (\$2.937,09) daría obligaciones por \$453.492.159,00 producto de los abonos parciales a las cuentas virtuales de los 395 usuarios, obligaciones no presentadas en sus estados financieros para ese corte y que igualmente supera el 50% del patrimonio líquido de esa sociedad.

Para el corte del 31 de marzo de 2018, y con base en la situación financiera entregada por la visitada en la que ya registran en el pasivo el monto a reintegrar por lo pagado por los clientes a título de derecho de uso, presenta obligaciones con 3.971 clientes o usuarios correspondiente a 8.647 bóvedas por la suma de \$17.672.455.000 adicionado en la suma que por concepto de rentabilidad o productividad fue estimada en una cifra cercana a los \$6.000 millones, hecho que comprueba que PING NINE S.A.S. habría captado recursos en el monto que contablemente registró como pasivo en su contabilidad al corte de 31 de marzo de 2018, esto es \$17.672.455.000, suma que supera el 50% del patrimonio líquido de la sociedad (\$2.320.952.117) para el corte señalado. Nuevamente se debe tener en cuenta que dicho patrimonio no ha tenido la afectación derivada de la causación de las obligaciones pactadas con los clientes.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

13.4.2. De las ofertas masivas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares (literal b del numeral 1 del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015)

En desarrollo del modelo de negocio, la empresa PING NINE S.A.S. y su Representante Legal, el señor Oscar Andrés Vargas Hoya, con independencia del usuario "Fénix Premium Oportunidad" que publicó el video ¡Presentación Fénix Premium! subido en la red social YouTube el 31 de agosto de 2017, dan a conocer masivamente a través de su página web y redes sociales y a personas indeterminadas, el modelo de negocio que desarrollan, en donde anuncian los compromisos que asumirán a título de productividad frente a quienes adquieran sus productos "bóvedas virtuales", esto es, según lo señalado en el numeral 11.5, el valor fijo que se comprometen a pagar durante 30 días hábiles a título de productividad que oscila entre el 30 y 40%.

Se observa a su vez que la publicación de los videos que muestran el modelo de negocio tienen una divulgación pública y masiva, y cada vez son más las visitas que se registran en canales como el que se tiene en www.youtube.com. Así mismo, PING NINE S.A.S., diseñó un brouchure para entregar a las personas interesadas en los productos de la sociedad, el cual fue aportado a la Comisión de Visita²⁶ y en donde ratifica la rentabilidad ofrecida inicialmente y presenta dos nuevas opciones del 50% y 100% ampliando el plazo durante el cual esperan dejen los clientes sus recursos.

Del mismo modo, PING NINE S.A.S., como se reitera fue probado en el numeral 11.5 de esta Resolución, ofreció la venta de sus productos a través de canales de comunicación masivos y dirigido a personas indeterminadas, entre los que se incluye su página web y el portal de internet YouTube.

Los párrafos anteriores, configuran el supuesto del literal b del párrafo primero del numeral 1 del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 relativo a que la oferta para la captación ilegal de recursos señalada se hizo de manera masiva a personas innominadas a través de la página web de la sociedad y otras redes sociales.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la Captación ilegal de dineros de dineros del público.

DÉCIMO CUARTO: Que de acuerdo con las facultades consagradas en el párrafo primero del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, esta Superintendencia puede adoptar las medidas administrativas frente al ejercicio ilegal de actividades financieras exclusivas de las entidades vigiladas, facultad en desarrollo de la cual y para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

²⁶ Comunicación del 10 de mayo de 2018, radicada con el No. 2017110351-033, folio 83.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

De los fines de las medidas administrativas

Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

Lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF y en el Decreto 4334 de 2008 en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tiene como objeto suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia, disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.

En las normas antes citadas, están determinadas las atribuciones, facultades, procedimientos y medidas administrativas que pueden adoptar tanto la Superintendencia de Sociedades como esta Superintendencia para prevenir las conductas de captación o recaudo no autorizado de dineros del público en forma masiva.

Así las cosas, la adopción de cualquiera de las medidas administrativas de que tratan el numeral 1º del artículo 108 del EOSF y el Decreto 4334 de 2008 en consonancia con el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tiene como finalidad salvaguardar el ahorro del público y garantizar la devolución al mismo de los recursos captados o recaudados a través de operaciones no autorizadas.

En consecuencia, si esta Superintendencia determina en ejercicio de sus funciones de prevención y control que una persona natural o jurídica desarrolla una actividad de captación o recaudo no autorizado de recursos del público, deberá imponer cualquiera de las medidas administrativas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes en materia penal.

Teniendo en cuenta los fines de la medida administrativa de que trata esta Resolución, se estima necesario anotar que el alcance de la misma frente a la sociedad PING NINE S.A.S., su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, se circunscribe a las actividades de captación o recaudo no autorizado de dineros del público.

Es importante resaltar que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable de la sociedad PING NINE S.A.S., su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com; y por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público.

DÉCIMO QUINTO. Que según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, la existencia de los supuestos descritos por los artículos 6 del Decreto 4334 de 2008 y numeral 1 del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y cumpliendo con las condiciones señaladas en el parágrafo 1 literales a y b., circunstancia que obliga a esta Superintendencia Financiera, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

DÉCIMO SEXTO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008, está establecido que la Superintendencia de Sociedades de oficio o a solicitud de esta Superintendencia podrá adelantar, de manera privativa, la intervención administrativa respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

Que con el fin de adelantar la intervención administrativa que consagra el artículo 1º del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo de la presente medida administrativa, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, la Dirección de Prevención del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, Aseguradora y del Mercado de Valores, recomendó ante la Delegatura de Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, considerar la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcando en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.18.2.1 del decreto 1068 de 2015, en armonía con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4334.

DÉCIMO OCTAVO. Que en los numerales 8, 10, 17 y 18 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, (Modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016), se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia, entre otras, la función de *“Adoptar, las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativas previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas”*.

En consecuencia, de acuerdo con la información recabada en la presente actuación administrativa, se impone a esta Superintendencia el deber de adoptar medida administrativa consistente en la suspensión inmediata de las actividades descritas anteriormente, respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com como sujetos vinculados a las operaciones en las cuales se configuran los supuestos de captación no autorizada de recursos del público en forma masiva, como quedó demostrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960. y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, bajo apremio de multas sucesivas entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la operaciones o actividades que constituyen captación masiva y habitual no autorizada de recursos del público mediante la modalidad de recaudo de dinero en negociaciones de bóvedas virtuales o software de infraestructura de almacenamiento de información y otras operaciones semejantes utilizando cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del EOSF, en armonía con lo consagrado en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960. y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada en los términos señalados, pero no afecta su actividad lícita.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para las destinatarias de la misma, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad contractual, ya sea directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la remisión de esta actuación administrativa a la Superintendencia de Sociedades para que, dentro del ámbito de la competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese mismo Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la inscripción de esta Resolución en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., así como a cualquier otra que corresponda a la jurisdicción de las agencias, oficinas o establecimientos de comercio de la sociedad objeto de la presente medida cautelar, para su correspondiente ejecución.

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960. y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, para efectos de las investigaciones propias de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960. y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO OCTAVO. SOLICITAR al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960. y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de Inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en carteras colectivas fondos de inversión colectiva, de los cuales sean titulares o beneficiarios la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960. y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com, advirtiéndoles que deben comunicar y poner de manera inmediata, a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, los conceptos y los saldos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida cautelar, autoridades que una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en el numeral 4° del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, a la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 910 DE 2018

Hoja No. 53

Por medio de la cual se adopta una medida administrativa respecto de la sociedad PING NINE S.A.S. con NIT 901.097.722-4, su Representante Legal, el señor OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960 y las plataformas www.fenixpremium.com y www.fenixlifepremium.com

901.097.722-4 y su Representante Legal OSCAR ANDRÉS VARGAS HOYA identificado con C.C. 80.849.960, el contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para Protección al Consumidor Financiero y Transparencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 16 JUL 2018

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR FINANCIERO Y TRANSPARENCIA (E)**

JOSE CAMILO TORRES DUQUE

Elaboró: SAOP/RARR/MFRS
Revisó: JCTD

Notificación: Señor Oscar Andrés Vargas Hoya
Representante Legal PING NINE S.A.S.
Calle 23 C No. 81 A – 50 de la ciudad de Bogotá D.C.

